

MEMORIA

08

DEL

SECRETARIO DE GUERRA I MARINA

DIRIJIDA AL PRESIDENTE

DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA



BOGOTÁ

Imprenta de Ignacio Borda

1875

SEÑOR PRESIDENTE.

Para que podais dar cumplimiento á la parte final de la atribucion 17.^a artículo 66 de la Constitucion nacional, os presento la Memoria que es de cargo de la Secretaría que, desde el 1.^o de abril último i con aprobacion del Senado de Plenipotenciarios, pusisteis bajo mi direccion.

En ella encontrareis relacionado, con sencillez i escrupulosa exactitud, el curso que han tenido, durante el último año, los negocios administrativos adscritos a la cartera de Guerra i Marina, los inconvenientes con que se ha tropezado, i, como consecuencia natural, las observaciones que una práctica honrada de las disposiciones legales, no ha podido ménos que sujerirme.

Son varios hoi, i no de poca importancia, los ramos de la Administracion Ejecutiva que han quedado bajo la direccion de la Secretaría de Guerra i Marina. Al despacho de todos ellos, he consagrado la voluntad i esfuerzos, que la confianza que os he merecido hacia de deber.

Si encontráreis que he dejado satisfechas vuestras esperanzas, a mi turno estaré tambien satisfecho; porque aquello implicaria el reconocimiento de que, al ménos, me he esmerado en el cumplimiento de los deberes que me fueron impuestos, i que acepté con voluntad firme de cumplir.

DEPARTAMENTO MILITAR.

Organizacion de la fuerza pública.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1.^o de la lei 7.^a de 15 de abril último, que fijó en 1,225 hombres el pié de la fuer-

za pública para el servicio de paz durante el año económico en curso, se dictó por este Despacho, en 10 de julio, el decreto número 240, por el cual quedó organizada la fuerza hoy en servicio, en una División constante de la Plana Mayor correspondiente, i de los Cuerpos i Compañías sueltas que se espresan en seguida :

Batallon Artillería, con plazas.	105.
Batallon Zapadores id. id.	196.
Batallon Granaderos número 1,º id. id.	196.
Batallon Rifles de Bomboná número 2,º id. id.	196.
Batallon Boyacá número 3,º id. id.	196.
Batallon Ayacucho número 11, id. id.	196.
Tres Compañías sueltas, id. id.	138.
Sarjentos primeros, cornetas de órdenes.	2.

Total. 1,225.

Como se ve, la organizacion es la misma, con ligeras i no esenciales variaciones, que se ha venido dando a la Guardia Colombiana, de algunos años a esta parte.

Esta organizacion consulta la prestacion del servicio a que la fuerza está destinada en toda la República, atendido el número de tropa que la lei ha fijado ; i permite al mismo tiempo, en los casos en que la tranquilidad interior o los peligros exteriores lo demandaren, el aumento rápido de los Cuerpos, a las cifras que las ordenanzas les han fijado.

Obligado el Poder Ejecutivo a acantonar una parte de la fuerza pública en algunas ciudades del litoral, se consideró consultar mejor la buena administracion i servicio de fuerzas colocadas a tanta distancia del Cuartel jeneral, formando de todas ellas una Columna dependiente de la Comandancia en jefe de la División. Se designó como Comandante de ella al Coronel, Jefe del Batallon Ayacucho número 11, que hace actualmente la guarnicion en el Estado soberano de Panamá, i se mandaron concentrar en su oficina los documentos relativos al detall, material i demas que las ordenanzas, leyes i decretos previenen, para que visados por la Comandancia de la columna, fuesen oportunamente remitidos al Estado Mayor de la División.

ACANTONAMIENTO I SERVICIO.

Los Cuerpos i Compañías sueltas que componen la Division en servicio, se encuentran hoi en los siguientes acantonamientos:

Batallon Artillería: Tunja i Chita.

Batallon Zapadores: Bogotá.

Batallon Granaderos, número 1.º: Bogotá i Cipaquirá.

Batallon Rifles de Bomboná, número 2.º: Bogotá.

Batallon Boyacá, número 3.º: Cúcuta i Territorio nacional de Bolívar.

Batallon Ayacucho, número 11: Panamá i Colon.

Compañía suelta de Bolívar: Barranquilla i Santamarta.

Compañía suelta del Magdalena: Panamá.

Compañía suelta del Territorio nacional de Bolívar: Landázuri.

Con vista de los datos relativos al servicio a que está destinada la fuerza en cada uno de sus acantonamientos, puedo informaros que, de los mil doscientos veinte i cinco hombres de que debe constar la Division, entran diariamente de faccion setecientos cincuenta i tres. La demostracion la encontrareis en el cuadro número 5.º inserto en la seccion respectiva.

Ese documento llevará a vuestro ánimo una idea esacta de lo duro de la faena a que está hoi obligado el soldado de la Guardia Colombiana, sin relevo ni descanso oportunos, si se atiende a que en los escasos dias en que no está de faccion, ocupa su tiempo en recibir la instruccion civil que el Gobierno se esmera en darle, i tambien en trabajos de ornato en sus cuarteles i cercanías.

REVISTA DE COMISARIO

I SITUACIONES

De los documentos oportunamente enviados a este Despacho consta que las revistas a los Cuerpos de la Division, acanto-

nados en la capital, han sido pasadas en las fechas fijadas por el Estado Mayor de la Division, sin que por el empleado de esta Secretaría, encargado de intervenir en la verificacion de los documentos, haya tenido que hacerse observacion alguna importante.

Las situaciones del personal de la Division se remiten con regularidad por la Comandancia jeneral, cada seis dias; i mensualmente las del material de los Cuerpos i Compañías sueltas de la misma.

GOBIERNO INTERIOR

I SUBORDINACION.

Sabido es que del órden, buen gobierno i subordinacion mantenidos en los cuarteles, dependen casi esclusivamente, la moralidad i buen servicio del soldado.

El conocimiento de esta verdad, adquirido por los entendidos Jefes de la Guardia Colombiana en muchos años de consagracion, les ha permitido dar marcada preferencia a la enseñanza de deberes, a sus subordinados.

Nada deja, así, que desear el Gobierno interior de los Cuerpos de la Division.

Ningun ejemplo de grave insubordinacion ha tenido que castigarse en los Cuerpos del pequeño Ejército que mantiene la República, no obstante que parte considerable de la fuerza presta su servicio distante de la vijilancia de los empleados militares superiores. Antes bien, el Gobierno ha recibido repetidas manifestaciones de parte de las autoridades locales respectivas, que constituyen el mejor comprobante de la obediencia i moralidad del soldado colombiano, al servicio de las Instituciones.

INSTRUCCION MILITAR I DISCIPLINA.

No obstante lo recargado del servicio a que está destinada la fuerza armada de la Nacion en cada uno de sus acantonamien-

tos; que la legislacion vijente, haciendo transitorios los grados i empleos militares, ha debilitado el deseo de perfeccionarse en la instruccion, i la variacion frecuente que han sufrido los Cuerpos en sus Oficiales, inmediatos encargados de instruir al soldado, se nota con satisfaccion que los efectos de las causas apuntadas han sido neutralizados, hasta donde era posible, por el interes i consagracion de los Jefes i subalternos entendidos, quienes, aprovechando el corto tiempo disponible, lo han dedicado a la instruccion militar i mantenimiento de la disciplina; sin lo cual el soldado jamas estaria en aptitud de llenar el objeto de su destino.

A este respecto, i en relacion con la instruccion recibida, la Guardia Colombiana no tiene por qué esquivar un parangon con los soldados de las naciones mas adelantadas, que, es sabido, gravan sus presupuestos con crecidas sumas destinadas a la instruccion i mantenimiento de numerosos ejércitos.

INSTRUCCION CIVIL.

Poseida la Administracion que dirijis, de la rejeneradora idea de que sin jeneralizar i hacer efectiva la instruccion, ninguna base de solidez se habria alcanzado para las instituciones que el pueblo colombiano se ha dado a costa de inmensos sacrificios, no podia descuidar la instruccion civil del soldado, cuyo espíritu es preciso levantar i mantener a la altura de esas instituciones que le está encomendado guardar, i que es necesario que él estudie para comprenderlas bien i poder amarlas, hasta hacerles con voluntad el sacrificio de la vida que ellas le exigen.

En este camino se han dictado las providencias conducentes,

Hasta fines de abril del corriente año, la enseñanza secundaria o superior habia estado limitada a las clases establecidas en el entónces Medio Batallon Artillería, por decreto espedido por conducto de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores, en 19 de setiembre de 1872.

Pero patente la conveniencia de hacer estensivos a los demas Cuerpos los beneficios del establecimiento de clases semejan-

tes, en 28 del citado mes de abril tuvisteis a bien autorizarme para dictar, como se dictó en efecto, el decreto número 144, que hizo un beneficio comun a todos los Cuerpos, la enseñanza superior. (D. O. número 3152.)

Posteriormente se espidió por el órgano de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores, el decreto número 372 (Diario Oficial número 3,253), que es la disposicion legal que hoi rije sobre instruccion de la Guardia Colombiana.

Por este decreto han quedado establecidas en cada uno de los Cuerpos de la Division, clases para tropa i separadamente para Oficiales.

La enseñanza de éstos ha sido aumentada con una clase de telegrafía. El conocimiento de este ramo por los Oficiales del Ejército, será de grande utilidad, no solo para el servicio militar en campaña, sino para los Oficiales que, obligados a volver a la vida de simples ciudadanos, puedan ya contar con el ejercicio de una profesion que les asegure honradamente la subsistencia.

Pasados para no volver, debemos esperar, los tiempos en que se creia que los ciudadanos armados no tenian en la República mas mision que la de dar combates, forzoso es confiar en que las Administraciones Ejecutivas, todas, se esmerarán en ensanchar la instruccion civil del soldado, para que la libertad encuentre su mas inespugnable baluarte, alli en donde tantas veces fué sacrificada, mas bien por ignorancia que por perversidad.

I no debemos olvidar que si nuestros mayores, por las atenciones de la magna guerra que sostuvieron, i por carecer de los elementos necesarios durante la aciaga época que les tocó, no pudieron cumplir con tal deber, sobre nosotros pesa hoi la doble i sagrada obligacion de pagar la deuda que ellos nos legaron, junto con la propia deuda.

AUSILIOS DE MARCHA.

Durante el período de 1873 a 1874 se han liquidado por la seccion respectiva, ciento ochenta i nueve pasaportes espedidos para ausilios de marcha, importantes la suma de \$ 7,633-97½ centavos,

En el trimestre de 1.º de setiembre a 30 de noviembre últimos, se han liquidado treinta i uno, por valor de \$ 1,363-55 centavos.

Hasta diciembre último se venia ausiliando a los Oficiales en desempeño de comisiones accidentales, como custodia de correos i semejantes, con los bagajes de silla i peones que las disposiciones existentes les asignaban. Mas, en la fecha apuntada i por reclamacion de la Comandancia jeneral, hubo de disponerse fueran en lo sucesivo ausiliados, ademas, con los bagajes de carga que el Código fiscal, en su artículo 1,193, señala.

Ademas del fundamento legal, estaba apoyada la reclamacion atendida, con el hecho notorio de que en algunas de las vias que recorren los Oficiales en comision, el alquiler de bagajes es mayor que la suma que el Código tiene fijada.

El reconocimiento de este derecho que, siendo estrictamente legal, no podia negar el Poder Ejecutivo, aumentará en lo sucesivo, no en suma insignificante, el gasto en referencia; circunstancia que debe tenerse en cuenta al descutirse la partida correspondiente del Presupuesto.

El artículo 1,193 del Código fiscal determina los derechos que el Poder Ejecutivo puede reconocer a los Jefes i Oficiales desacuartelados; pero pudiendo él reglamentar las leyes, i en el presente caso reglamentar la manera de hacer efectivos los derechos apuntados, dictó en 7 de diciembre de 1872 una resolucion por la cual se negaron los ausilios de marcha a los desacuartelados por mala conducta o por voluntaria renuncia de su empleo.

Reclamada esta resolucion por la Comandancia jeneral, fué modificada en 10 de julio próximo pasado, limitando la negativa de ausilios a los desacuartelados por mala conducta, o por renuncia no fundada en enfermedad comprobada.

A ello ha sido forzado el Poder Ejecutivo por los casos repetidos de renunciias de Oficiales, cuando apénas acababan de ser nombrados i pasaportados para acantonamientos lejanos; causando así gastos considerables al Tesoro, sin haber prestado ni el menor servicio a la Nacion.

Ademas, no habiéndose aplicado esta resolucion sino a los casos de desacuartelamiento ocurridos mucho despues de su es-

pedicion, ella estaba de hecho aceptada por todos los que continuaron en servicio despues de conocerla.

PENSIONES.

Limitada es hoi la intervencion que tiene la Secretaría de Guerra i Marina en lo relativo al ramo de pensiones: certificar la invalidez temporal de algunos pensionados, i proratear las pensiones concedidas en comun a los padres, viudas i huérfanos de los que se han sacrificado en defensa de las Instituciones.

Respecto de los militares de la Independencia tiene las funciones que le atribuye el artículo 2.º de la lei de 30 de mayo de 1872.

Bajo los números 9 i 10 acompaño los cuadros de los individuos que forman actualmente el Depósito de inválidos, i el de militares de la Independencia, con espresion de las altas i bajas que han ocurrido en el presente año; i marcadas con los números 7 i 8, la relacion de las letras que en el curso del mismo se han espedido individualmente en favor de los deudos de los militares muertos, para cambiar las emitidas en comun; i la de las espedidas en favor de pensionados inscritos en el Depósito de militares de la Independencia.

Al terminar el año de 1873, constaba el Depósito de Inválidos de ciento treinta i ocho pensionados, que gravaban al Tesoro con una erogacion mensual de \$ 2,212-30 centavos.

Debido a las novedades anotadas durante el año, consta hoi el Depósito de ciento treinta individuos, cuyas pensiones suman \$ 2105-72 centavos.

A 187 ascendió en el año anterior el número de los inscritos en el Depósito de militares de la Independencia, importando la suma mensual de \$ 7,288-75 centavos.

Las bajas ocurridas en el presente año alcanzan a nueve, disminuyendo el gasto mensual en \$ 334.

La lei de 17 de mayo de 1869, concedió a los militares de la Independencia, favorecidos por el caso 2.º artículo 54, lei 1.ª, parte 1.ª tratado 6.º de la Recopilacion Granadina, una pension igual

al sueldo íntegro de sus empleos efectivos. I como no ha dejado de opinarse que dichas pensiones estaban sujetas a sufrir las variaciones que la lei puede hacer en los sueldos de los militares en servicio, se dictó por el órgano de esta Secretaría la resolución de 16 de diciembre (Diario oficial, número 3333), declarando que mientras la lei no disponga otra cosa, las pensiones enunciadas tendrán como medida invariable los sueldos fijados a los empleos militares en 17 de mayo de 1869.

Esta resolución se fundó en que, aunque la lei pueda variar las pensiones que concede, se requiere una disposición tan terminante i especial como la de la misma concesión; por cuya razón la variación en los sueldos de actividad no implica variación alguna en las pensiones.

Que así lo ha entendido el Lejislador, está demostrado con el hecho de que, habiendo aumentado los sueldos de varios Oficiales, no aumentó proporcionalmente la partida para el pago de pensiones a los militares de la Independencia.

Como consecuencia de la resolución de que me ocupo, se recojieron i cancelaron las letras espedidas al Teniente José María Réyes, que le mandaban abonar una pensión de \$ 44 mensuales, en lugar de \$ 40 que le corresponden.

En cuanto incumbe a la Secretaría de Guerra i Marina, el ramo de pensiones, es de los mejor organizados.

Que se observen con escrupulosidad las disposiciones vijentes, i mui en particular el decreto de 29 de julio de 1872, espedido por conducto de la Secretaría del Tesoro i Crédito Nacional; que los funcionarios encargados de certificar la supervivencia de los pensionados i de dar aviso de la caducidad de derechos por muerte o por matrimonio, sean acuciosos en el cumplimiento de sus deberes, i se habrá puesto un verdadero escollo a las tentativas de fraude.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

No existiendo el fuero militar sino para los delitos en campaña, cumple solo a la Secretaría de Guerra i Marina, en asuntos

de justicia, poner a disposicion de los Jueces civiles a los individuos de la Division que sean reclamados por motivo criminal; espedir las copias que los jueces necesiten, i requerir a los funcionarios respectivos para que se instruyan los procesos necesarios al juzgamiento i castigo de los que resulten sindicados de algun delito.

Todos los exhortos recibidos en mi Despacho, con los requisitos legales, han sido atendidos con la celeridad debida; i se han observado, en sus casos, a los exhortantes, las formalidades omitidas, para que fuesen subsanadas.

Por lo demas, se ha cuidado de dar órdenes oportunas para la averiguacion de los hechos punibles, inculpados a empleados dependientes de esta Secretaría.

LOCALIDADES DESTINADAS A CUARTELES, PARQUES I HOSPITALES.

CUARTELES.—En esta capital posee el Gobierno tres edificios destinados a cuarteles, que son los únicos que por su capacidad i comodidad merecen tal nombre; pues el conocido con la designacion de “El Cármen,” que ha venido sirviendo de alojamiento a algunos Cuerpos de la Division, apesar de las reformas recibidas, no ha podido ni podrá adaptarse a las necesidades del servicio.

Siempre estará allí espuesta la salubridad del soldado, sin proporcionarle las comodidades que le son debidas.

El local que presta en la ciudad de Panamá el servicio de cuartel a la fuerza nacional, miéntras no se haya refaccionado, como es el propósito del Gobierno i a cuyo efecto se han dictado por mi Despacho las órdenes consiguientes, será insuficiente para alojar la fuerza ordinariamente acantonada en aquella plaza. Tal circunstancia exige que la refaccion de aquel edificio se emprenda i termine a la mayor brevedad.

En la ciudad de Tunja cuenta el Gobierno con un local de su propiedad, destinado a cuartel. Es espacioso i cómodo. Recientemente ha recibido mejoras notables, debidas en gran parte

al interes mui recomendable del Jefe del Batallon Rifles número 2.º coadyuvado por el voluntario trabajo de la tropa del mismo Cuerpo.

En Barranquilla, Colon, San José de Cúcuta i Santamar-ta, puntos de acantonamiento de fuerzas nacionales, no posee el Gobierno edificio alguno destinado a alojamiento de fuerzas: en los tres primeros lugares paga sumas crecidas por alquiler de locales, sin que presten las comodidades i seguridad indispensables.

PARQUES.—Ningun edificio propio para parque, i en buen estado, posee la Nacion. Su parque principal se encuentra es-puesto en departamentos estrechos de uno de los cuarteles en esta ciudad, circunstancia que obliga a conservar casi en confun-sion los elementos explosivos que contiene, i a mantener en peli-gro constante i sério, la seguridad del parque, la de la fuerza que lo custodia, i aun la de gran parte de la poblacion.

En la ciudad de Cartajena existe, en notable deterioro, un edificio nacional construido especialmente para parque. Aun sea tal vez tiempo de salvarlo de una ruina total, aprovechándose el Gobierno de los útiles servicios que aun podria prestar, en una plaza de tanta importancia, considéresele como plaza comercial o como de guerra.

HOSPITALES.—Solo dos locales destinados a Hospitales mili-tares posee la Nacion, situados, uno en esta ciudad i otro en la de Panamá.

El primero es suficientemente espacioso, reúne las condicio-nes de salubridad i comodidad precisas, i con lijeras reformas sa-tisfará completamente las necesidades del servicio.

El segundo lleva el nombre de Hospital, por cuanto que los servidores de la Nacion que desgraciadamente llegan a enfermar-se en la ciudad de Panamá, se ven forzados a buscar asilo den-tro de sus paredes, que ningun abrigo les dan contra los vientos i las lluvias a que quedan espuestos.

Sin una formal refaccion, pronto quedará ese edificio perdi-do para la Nacion.

PARQUES NACIONALES.

Con los cuadros respectivos os he dado cuenta de los elementos de guerra, pertenecientes a todas armas, que tiene la Nacion en sus parques.

Recientemente se ha aumentado i mejorado el armamento de artillería, con el ingreso de cuatro ametralladoras del sistema Gatling, pedidas a los Estados Unidos i recibidas en perfecto estado de servicio.

Al cuadro anterior acompañé el correspondiente al equipo de la Division, existente en los almacenes anexos al parque principal.

Forzado el Poder Ejecutivo a suspender por su parte el cumplimiento del contrato celebrado con el señor Cárlos Bonitto en 11 de febrero de 1874 para la provision de dos mil vestuarios de cuartel, por considerar que en su celebracion se habia omitido una formalidad legal indispensable, se convocó a licitacion para ajustar un nuevo contrato.

Ajustado que fué, ha sido cumplido por ámbas partes.

Existiendo en los almacenes nacionales un número considerable de pantalones de cuartel, sin las chaquetas correspondientes, se dió órden al Ministro colombiano cerca de los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Inglaterra i Francia, para contratar mil quinientas chaquetas adecuadas al vestuario que debia completarse.

Noticia hai ya en mi Despacho de haberse verificado la compra, i está anunciada la remesa.

Oportunamente os daré cuenta del importe, para que sea solicitada del Congreso la partida indispensable, una vez que la destinada al efecto para el presente año está casi agotada.

Las noticias relacionadas con el movimiento de alta i baja del material de los parques, son puntualmente remitidas a esta Secretaría por los empleados del ramo; con escepcion de algun Administrador de Hacienda, de quien ningun dato ha podido obtenerse, no obstante los reiterados reclamos que se le han hecho.

En 20 de enero último se puso término a la visita de inspeccion que dispuse pasar al parque en esta capital i que principié en 8 de noviembre del año próximo pasado.

Los libros i demas documentos de la oficina fueron escrupulosamente examinados, habiéndose hecho en el acto de la visita, las prevenciones necesarias.

El exámen de la dilijencia respectiva os dejará un conocimiento perfecto del contenido del parque principal de la Nacion, de sus almacenes anexos, i del estado en que se encuentra.

Hechos en propiedad los nombramientos de los Guardaparques de esta capital, Cali, Cartajena i Tunja, se ha exijido la presentacion de las fianzas a que están obligados como responsables del Erario, i se les ha recordado el deber que, como tales, tienen de rendir sus cuentas oportunamente.

HOSPITALES MILITARES.

Unicamente el Hospital militar sostenido en la capital de la República se encuentra debidamente servido. A ello contribuye, ademas de la inmediata vijilancia del Gobierno, que está en aptitud de atender prontamente a las necesidades del establecimiento, la notable circunstancia de que el local destinado al efecto reúne las mas precisas condiciones de capacidad, abrigo i salubridad.

El escaso número de defunciones contadas durante el período trascurrido de 1.º de enero a 30 de noviembre últimos, es el mejor comprobante de la esmerada asistencia que reciben los enfermos.

De 722 casos de enfermedad, solo 5 tuvieron un resultado fatal.

Los datos enviados por el Médico-Cirujano, señalan como predominantes, durante el período indicado, las fiebres intermitentes i la sífilis constitucional.

En el lugar respectivo me permitiré indicaros las reformas que, aplicadas al servicio del Hospital en esta ciudad, lo mejorarán con notabilísimas ventajas para los enfermos, sin gravar en mas al Tesoro nacional.

Ningun dato se ha recibido hasta la fecha, relacionado con la marcha del Hospital militar en Panamá; pero, conoedor de que allí no existe local perteneciente a la Nacion, que merezca

tal nombre, escusado es decir que nada satisfactorio podrian arrojar los documentos en oportunidad pedidos.

Está, no obstante, nombrado un Médico que presta sus servicios a la Fuerza nacional acantonada en aquella ciudad; i se mantiene un contrato para abastecer de medicinas a los enfermos.

Despues de fundadas reclamaciones hechas por el Comandante de la Compañía suelta estacionada en Barranquilla, se ha autorizado recientemente al Administrador de Hacienda nacional allí, para contratar un local que, sirviendo para cuartel, tenga capacidad para destinar una pieza independiente para enfermos; pues, en comunidad éstos con el resto de la fuerza, en clima tan fuerte, tendria que ser de funestas consecuencias. De tiempo atras se ha mantenido un Médico competente, encargado del cuidado de aquella fuerza.

Durante la estacion en Santamarta, de la Compañía suelta del Estado del Magdalena, se le mantuvo provista de medicinas i de su Médico respectivo, i en oportunidad se pusieron a disposicion del Comandante de la Compañía suelta del Territorio de Bolívar, las medicinas solicitadas.

Como se deduce de lo espuesto, la atencion del Gobierno se hace necesaria para prestar con mas perfeccion i oportunidad a los acantonamientos fuera de esta capital, los servicios médicos que tan irregularmente se les prestan hoi, precisamente en los climas que demandan mas precauciones i cuidados.

CONTABILIDAD.

Vijencia económica espirada, de 1872 a 1874.

Los saldos que arroja esta vijencia, segun aparece del Balance respectivo se descomponen así:

DEPARTAMENTO DE GUERRA:

Del Capítulo 1.º (Personal de la Secretaría)	
sobraron	\$ 5,978-42½
Id. id. 2.º (Material de id.) id	80
Pasan	\$ 5,979-22½

Vienen.	\$ 5,979-22½
Del Capítulo 3.º (Sueldos de la Guardia Colombiana) sobraron.	249,117-77½
Id. id. 4.º (Material de id. id.) id.	406,078-08
Id. id. 5.º (Hospitales militares) id.	20,658-06½
Id. id. 6.º (Guarda-parques, Personal i material) sobraron.	88-70
Id. id. 7.º (Gastos varios) sobraron.	4,822-90
<hr/>	
Total de saldos activos en el Departamento de Guerra.	\$ 686,744-74½

DEPARTAMENTO DE CORREOS:

Del Capítulo 1.º (Administraciones de Hacienda, Personal) sobraron.	12,812-07½
Id. id. 2.º (Id. id. material) id.	2,736-25
Id. id. 3.º (Trasporte de correspondencia i encomiendas) id.	12,861-50
Id. id. 4.º (Id. id. material) id	1,334-50
Id. id, 5.º (Id. id. Gastos varios) id	38,907-60
Id, id, 6.º (Gastos varios) id.	4,487-65
Id. id. 7.º (Telégrafos, Personal i material) id	69,609-00½
<hr/>	
Total de saldos activos en el Departamento de Correos.	\$ 142,748-58

Los saldos de esta vijencia, de que el Poder Ejecutivo no ha tenido necesidad de hacer uso, fueron anulados en la cuenta de la Secretaría, cumpliendo con lo dispuesto por el decreto ejecutivo de 22 de octubre próximo pasado, en ejecucion de la lei 58, de 22 de junio del presente año.

Ningun saldo por pagar quedó en la vijencia de que me ocupo, como se ve del Balance respectivo. Esta cuenta se cerró definitivamente en 31 de agosto último.

AÑO ECONONICO DE 1873 A 1874.

La lei de Presupuestos abrió al Poder Ejecutivo los créditos siguientes :

EN EL DEPARTAMENTO DE GUERRA :

Cantidad señalada en el Presupuesto.	\$ 896,999-65
Crédito adicional al Presupuesto en referencia.	11,327-05
	<hr/>
Total del Departamento de Guerra	\$ 908,326-70
	<hr/>

EN EL DEPARTAMENTO DE CORREOS :

Cantidad señalada en el Presupuesto	361,190-24½
Crédito adicional votado.	2,934-25
	<hr/>
Total del Departamento de Correos	364,124-49½
	<hr/>

Recapitulando estos dos Departamentos que son los adscritos a la Secretaría, aparece :

Votado para el de Guerra	908,326-70
Id. para el de Correos	364,124-49½
	<hr/>
Total en ámbos Departamentos	1,272,451-19½
	<hr/>

Comparada esta suma con la que arroja el Balance de las operaciones de este año, encontrareis una diferencia de \$ 68-50 centavos en el Departamento de los Créditos Legislativos; diferencia que se explica por el contracrédito aprobado por el Congreso, afectando el sueldo del Oficial de encomiendas de la Administración principal de Hacienda nacional en Santamarta.

Para deducir los saldos de que puede disponer el Poder Ejecutivo en el segundo año de la vijencia de este Presupuesto, veamos los créditos reconocidos en el primero :

Por el Departamento de Guerra.	\$ 330,584-13½
Saldo disponible en el segundo año	577,742-56½
	<hr/>
Igual al Presupuesto.	908,326-70
	<hr/>
Por el Departamento de Correos	182,848-26½
Saldo disponible en el segundo año	181,276-23
	<hr/>
Igual al Presupuesto	364,124-49½
	<hr/>

De lo reconocido en estos Departamentos, segun las operaciones descritas en los libros de la cuenta hasta 31 de agosto último, se ha pagado la suma de. 290,896-65

Apareciendo que resta por pagarse sobre lo reconocido, la cantidad de. 222,535-75

Para obtener lo reconocido en ámbos Departamentos. 513,432-40

Mas este saldo no es real. Resulta, de la circunstancia de que en 31 de agosto no podian describirse las partidas por reconocimientos posteriores, a virtud de gastos hechos i que se legalizan para regularizar las operaciones de la cuenta.

Descritas esas partidas, nada queda por pagar.

Ascendiendo, como asciende, a \$ 759,018-79½ el saldo disponible para legalizar los gastos hechos fuera de la capital, puede asegurarse que, terminada la legalizacion, quedará un sobrante equivalente a la mitad, por lo ménos, de esa suma; pues si en el primer año se reconocieron gastos por \$ 513,432-40 solamente, en el segundo, que de ordinario hai ménos que reconocer, es de esperarse un sobrante mayor.

COMPARACION

ENTRE LOS PRESUPUESTOS DE 1872 A 1873
I DE 1873 A 1874.

DE 1872 A 1873.

DEPARTAMENTO DE GUERRA:

Votado para gastos de este Departamento. . \$ 695,319-52½

Créditos adicionales i suplementales abiertos. 505,500

1.200,819-52½

DEPARTAMENTO DE CORREOS:

Votado en el Presupuesto, 325,201-70

Suman los dos Departamentos 1.526,021-22½

DE 1873 A 1874.

DEPARTAMENTO DE GUERRA :

Votado en el Presupuesto 908,326-70

DEPARTAMENTO DE CORREOS :

Votado por la lei 364,124-49½

Suman los dos Departamentos.	1,272,451-19½
--------------------------------------	---------------

Se nota una diferencia, en ménos, en el Presupuesto de este año económico, ascendente a la suma de \$ 253,570; debido a que, inalterable la paz en la República, el Poder Ejecutivo no ha tenido que abrir créditos adicionales para organizar o equipar mayores fuerzas militares que las decretadas para el tiempo de paz.

AÑO ECONOMICO DE 1874 A 1875.

PRIMER TRIMESTRE.

De 1.º de setiembre a 30 de noviembre últimos, se han ejecutado las operaciones que paso a pormenorizar, por Capítulos del Presupuesto.

DEPARTAMENTO DE GUERRA :

Capítulo 1.º	Secretaría de Guerra (Personal).	\$ 3,404-70
— 2.º	Id. id. (Material).	319-55
— 3.º	(Sueldo de la Guardia Colombiana)	33,399-95
— 4.º	(Material de id. id.) .	21,305-17½
— 5.º	Hospitales (Personal i Material).	1,675-50
— 6.º	Parques (Personal i Material) .	371-40
— 7.º	(Gastos varios)	3,085-80

Reconocido en el Departamento de Guerra.	\$ 63,562-07½
--	---------------

DEPARTAMENTO DE CORREOS:

Capítulo 1.º	Administraciones de Hacienda	
	(Personal)	801-05
— 2.º	Id. id. (Material).	120-40
— 3.º	Trasporte de correspondencia	
	(Personal)	2,850-30
— 4.º	Id, id, id. (Material).	6-70
— 5.º	(Gastos varios)	492-70
— 6.º	(Gastos varios)	349-80
— 7.º	Telégrafos (Personal).	2,233-15
— 8.º	Id. (Material)	278-50
— 9.º	Id. (Gastos varios)	63-20
		\$ 7,195-80
	Reconocido en el Departamento de Correos.	

EXAMEN I LEGALIZACION
DE CUENTAS.

En quince meses, a contar de 1.º de setiembre de 1873, se han examinado i legalizado por la Seccion 3.ª de la Secretaría a mi cargo, el número de cuentas que paso a espresar, correspondientes al año económico de 1873 a 1874.

190 por gastos del Departamento de Guerra; i

170 del Departamento de Correos.

En los tres meses del año económico en curso, las siguientes:

20 del Departamento de Guerra, i

16 del Departamento de Correos.

396 Total de cuentas examinadas i legalizadas.

MANEJO DE CAUDALES

POR LOS EMPLEADOS MILITARES RESPONSABLES.

Oportunamente solicité de la Oficina Jeneral de Cuentas una relacion de las rendidas por los Habilitados de los Cuerpos i Compañías sueltas que componen la Division, i puedo informaros que,

con escepcion de la correspondiente al Habilitado de la Compañía suelta acantonada en el Territorio de Bolívar, todas las del año económico de 1873 a 1874 han sido oportunamente rendidas: fenecidas, la del Cuartel jeneral, arrojando un saldo a favor del responsable, Capitan Zoilo Pérez; i las del Batallon Artillería i la Compañía suelta en el Estado del Magdalena, sin reparo alguno.

Al tenerse conocimiento de que el Habilitado de la Compañía suelta del Territorio de Bolívar, Subteniente Francisco Liévano, habia sustraído de su empleo legal, parte de los fondos que le habian sido confiados para raciones de la mencionada Compañía, se dispuso la averiguacion de los hechos, a fin de exigir a los fiadores el reintegro de la cantidad sustraída i procurar el castigo del responsable.

A las dilijencias que se practican, una vez complementadas, se dará el curso legal.

DEPARTAMENTO DE CORREOS.

Este ramo de la Administracion pública adscrito a la Cartera de Guerra i Marina, ha obtenido un preferente cuidado de parte de los empleados superiores, quienes han coadyuvado mui eficazmente a la realizacion de las miras del Poder Ejecutivo.

No obstante el interes de las Administraciones Ejecutivas que han venido sucediéndose, el servicio de Correos i de Telégrafos prestado por la Nacion, está distante de podersele considerar perfeccionado.

En la seccion correspondiente de esta Memoria, haré, para vuestro conocimiento i el del Congreso, las indicaciones que el estudio de los diferentes asuntos relacionados con este Departamento, ha apuntado a mi observacion.

El mui bien elaborado informe que os acompaño, del inteligente i consagrado ciudadano que desempeña la Direccion jeneral de correos, arroja toda la luz apetecible para conocer en sus pormenores la marcha que se ha impreso al servicio de los Correos i de los Telégrafos, durante el año último; i me escusa de repetir datos que allí encontrareis en abundancia consignados.

No obstante, me ocuparé de los mas importantes.

CORREOS.

PRODUCTOS—Los productos han sido menores en \$ 1,022-42½ que los del año económico anterior.

De esta diferencia es causa la supresion de los correos de encomiendas durante el trascurso de enero a mayo de 1874; pues en los demas ramos de ingreso se nota un aumento considerable en el año de la cuenta.

GASTOS—Los gastos resultan casi equiparados con los de la pasada vijencia, motivando la diferencia en mas, la creacion de correos especiales de encomiendas, cuyo servicio se prestaba ántes por los correos ordinarios de correspondencia.

ADMINISTRACIONES DE HACIENDA—Existen hoi servidas por la Nacion, 15 Oficinas principales de Hacienda, incluyendo 3 establecidas en los Territorios nacionales; i ademas, 116 subalternas, repartidas en los Estados en la proporcion que señala el cuadro respectivo, adjunto al Informe del Director de Correos.

PORTES MARÍTIMOS—Las disposiciones del artículo 588 del Código Fiscal han dado lugar a varias consultas relativas a las Convenciones postales que estuvieran vijentes, i a la tarifa que debiera cobrarse sobre la correspondencia e impresos dirijidos a los paises con los cuales no estuvieran en vijencia dichas convenciones.

Fueron sometidas a la Secretaría de Guerra i Marina, por la Direccion del ramo, las mencionadas consultas, i solicitados por este Despacho, de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Esteriores, por oficios números 31, 137, 207 i 208, los datos precisos para resolver respecto del primer punto arriba enumerado.

Con fecha 26 de junio próximo pasado se dirijió a los Administradores principales de Hacienda nacional, la circular número 357, inserta en el Diario Oficial, número 3,199, relativa al porte marítimo i a la intelijencia que daba el Gobierno al citado artículo 588; i como consecuencia de dicha circular, la Direccion jeneral de correos, con fecha 27 del mismo mes de junio, pasó la marcada con el número 14.

En este estado, i sometido el negocio a la Secretaría de lo Interior i Relaciones Esteriores, miéntras se dictaba una resolucion con el carácter de definitiva, se pasó por esta Oficina a los

Administradores de correos, la circular número 37, disponiendo que mientras se obtuviera la decision solicitada, se observara lo practicado, en cuanto al franqueo de la correspondencia e impresos para los paises con los cuales se habian celebrado Convenciones postales.

Con la resolucion de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores, comunicada a la Direccion jeneral de correos con fecha 3 de octubre i bajo el número 384, que declara vijentes las Convenciones ajustadas con el Ecuador, Venezuela, Francia, la Gran Bretaña i los Estados Unidos del Norte, se puso fin a este incidente,

Respecto del segundo punto a que se contrajeron las consultas hechas, como el artículo 588 del Código Fiscal reformó, en esa parte, el artículo 68 de la lei de 13 de junio de 1866, poniendo el servicio postal para el extranjero en los términos de los artículos 52 i 53 del decreto Ejecutivo de 15 de noviembre (*Registro Oficial* número 798), hubo naturalmente que apelarse para el cobro, a la tarifa de correspondencia dirigida por las Malas Británicas desde Panamá i Colon, que fué publicada en el número 372 del Diario Oficial, i posteriormente inserta en el folleto publicado bajo el título de “Disposiciones legales i ejecutivas sobre el servicio de correos nacionales.”

TELEGRAFOS.

PRODUCTOS—Los telegramas trasmitidos durante el año corrido de 1872 a 1873, ascendieron a 47,127, dando un producto de \$ 13,169-47½.

En el período de 1873 a 1874, ha habido un aumento de 28,218 despachos, con un producido de \$ 6,859-90 sumas que pasan del 50 por 100, los términos de las del año anterior.

GASTOS—Tambien los gastos ocurridos en el año último han sido mayores, i como se ve del informe del señor Director jeneral de correos, los motivos de estas novedades se esplican, con las líneas terminadas i puestas en actividad, i el establecimiento de nuevas oficinas, muchas de las cuales, no alcanzan a producir para cubrir sus gastos; i ademas, las cantidades no insignifican-

tes, invertidas en el trabajo material de reparaciones i en la compra de materiales.

LÍNEAS RECIBIDAS—Durante el año de 1873 a 1874 se han recibido las siguientes líneas, construidas conforme a los contratos respectivos, las cuales han entrado ya a ser administradas por el Gobierno:

En 10 de enero de 1874, la de Cipaquirá a Bucaramanga (*estension* – kilómetros 360–25).

En 23 de mayo del mismo año, la de Popayan a Palmira (*estension* – kilómetros 162).

En 6 de julio próximo pasado, la de Bucaramanga a Cúcuta (*estension* – kilómetros 159–10).

En 23 de noviembre último, la de Sanjil a Zapatoca (*estension* – kilómetros 39–10).

Habiéndose modificado en 24 de noviembre el contrato ajustado con el señor N. Pereira Gamba para la construccion de la línea de La Mesa a Neiva, se recibió la parte terminada hasta Purificacion (*estension* – kilómetros 135).

Total de kilómetros recibidos, 855–45.

LÍNEAS EN CONSTRUCCION—No se tiene noticia de que se haya dado principio a los trabajos de la línea contratada con el señor Manuel Amador Fierro, para comunicar la ciudad de Cartajena en el Estado de Bolívar, con las de Barranquilla i Magangué en el mismo Estado.

La que debe poner en comunicacion la capital del Estado del Magdalena con Barranquilla en el Estado de Bolívar, cuya construccion fué contratada en 25 de octubre de 1873 con los señores Tomas E. Abello i Francisco Noguera, está al terminarse, i se ha solicitado ya el recibo de una parte de ella.

En 20 de octubre último se resolvió proceder a la reconstruccion de la línea abandonada de Manizáles a Cartago, i se comunicaron las órdenes consiguientes; pero informes posteriores aconsejan abandonar aquella via, i establecer la comunicacion entre Honda i Manizáles.

En este particular han sido recibidas con la merecida atencion, las indicaciones que ha tenido a bien hacer el Gobierno del Estado de Antioquia, directamente interesado en el asunto.

Habiendo las Municipalidades de los distritos de San Jerónimo, Sopetran, Antioquia, Marinilla, Peñol, Abejorral i Sonson, autorizado al señor Presidente del Estado de Antioquia para solicitar i recibir del Poder Ejecutivo de la Union, los ausilios decretados por el Congreso para la construccion de líneas telegráficas que comuniquen entre sí los distritos favorecidos, presenté a la consideracion de aquel alto funcionario un proyecto de convenio, fijando bases para la entrega de los diez mil pesos a que montan los ausilios en referencia.

Las bases del convenio propuesto, dirijidas en su totalidad a asegurar, con la garantía del Gobierno de Antioquia, el empleo de las cantidades votadas, en los objetos a que han sido destinadas por el Lejislador, fueron aceptadas sin variacion; i firmado el contrato respectivo con el Representante autorizado del Gobierno de Antioquia, se ha dispuesto ya la entrega de los diez mil pesos indicados.

REPARACION DE LÍNEAS—No pequeño ha sido el gasto de conservacion de las líneas administradas por el Gobierno.

Hoi se halla en formal reparacion la de Ibagué hasta la Buenaventura. El trabajo está dirijido por el Inspector jeneral de las líneas telegráficas, i es mi esperanza informaros, en oportunidad para que podais hacerlo al Congreso, que la comunicacion de la capital de la República con el extremo de esa línea, en aquel puerto del Estado del Cauca en el Pacífico, está asegurada i se mantiene sin interrupcion.

Aquí la ocasion de manifestaros que la Inspeccion jeneral de los Telégrafos ha correspondido al propósito que tuvo el Poder Ejecutivo al solicitar su creacion del Congreso último.

Por medio de ese empleo, desempeñado en la actualidad por persona activa e intelijente, ha podido ocurrirse con presteza a donde quiera que una necesidad urjente ha exigido medidas, cuya demora en dictar, habria podido causar sérios trastornos en el servicio i crecidos gastos.

LÍNEAS PROYECTADAS—Con el objeto de atender a las diversas solicitudes que se han venido haciendo al Poder Ejecutivo, se dictó, con vuestra previa aprobacion, el decreto número 564, por el cual se dispone la construccion de las líneas telegráficas

mas urgentes para el enlace de las ya existentes, i su comunicacion con los centros mas importantes de la Nacion.

Teniendo el Poder Ejecutivo Inspectores competentes para dirigir trabajos de construccion, se ha dispuesto emprender por administracion, el del corto trayecto que comunicará las ciudades de Bucaramanga i Jiron en el Estado de Santander.

Las Corporaciones municipales respectivas han ofrecido los postes necesarios; i así, el Gobierno no tendrá otro gasto que el de alambre, aisladores, oficinas i jornales.

Este ensayo permitirá descubrir la diferencia en costo por milla, entre las contratadas i las que por administracion se pudieran construir; i el resultado será, indudablemente, adoptar este último sistema, u obligar a mejores términos a los que pretendieren la adjudicacion de contratos en lo sucesivo.

ESTENSION DE LÍNEAS TELEGRAFICAS EN CONSTRUCCION—No puedo informaros con precision cuál sea la estension de las líneas telegráficas contratadas i por recibir, porque no determinada en los contratos, es del recibo de ellas que únicamente puede adquirirse aquel conocimiento.

ESTENSION DE LÍNEAS EN SERVICIO—Tenemos hoi en servicio 1,735 kilómetros de alambre que comunican la capital de la Union con muchas otras poblaciones del Estado de Cundinamarca, i con no pocas de los de Boyacá, Santander, Tolima i el Cauca; debiendo dentro de poco quedar comunicada tambien con el Estado de Antioquia.

Cumplidos los contratos celebrados con el señor M. Amador Fierro, i con los señores Tomas E. Abello i Francisco Noguera; i celebrado i cumplido el propuesto para la construccion de una línea entre San José de Cúcuta i el Puerto Nacional, corto es el trayecto que faltará para dejar enlazada por medio de una red telegráfica, esta capital con los tres principales puertos de la Nacion en el Atlántico, i con sus mas importantes aduanas.

TARIFA DE PORTES—Informado estais de que algunas Asambleas de los Estados solicitaron la reforma de la tarifa de los portes telegráficos, en el sentido de que fueran disminuidos; i tambien, de que, pedida la opinion de los empleados superiores que intervinieron en su formacion, i encontrándose en los informes,

fundamentos que no podian ser desatendidos, hubo de resolverse, con vuestro acuerdo, que ninguna variacion se hiciera en el particular hasta esperar que un período de vijencia de las disposiciones existentes, demostrara la conveniencia en conservarlas o reformarlas.

Con lo resuelto se dió cuenta a las Asambleas Lejislativas solicitantes.

CABLES SUBMARINOS—Al daros cuenta del cumplimiento que han tenido las leyes espedidas por el último Congreso i sancionadas por el órgano de la Secretaría a mi cargo, espresaré los motivos que dieron lugar a que, aunque iniciada en mi Despacho, como era regular, la negociacion para el establecimiento de la comunicacion telegráfica submarina en las Costas de la República, se discutiera despues, i se firmara el contrato existente, por la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores.

Ella os informará, sin duda, del curso que ha tenido este negociado.

DECRETOS

I RESOLUCIONES ESPEDIDOS.

Del índice que bajo el número 1.º se acompaña a esta Memoria, encontrareis que han sido espedidos por el órgano de la Secretaría de Guerra i Marina, durante el último año, 228 Decretos i 47 Resoluciones de carácter jeneral i particular, de alguna importancia.

Llamo vuestra atencion a los Decretos marcados con los números 337-419-481 i 509, porque atendidos los asuntos a que se contraen, son de mayor significacion.

CONTRATOS CELEBRADOS.

Los contratos ajustados por la Secretaría de Guerra i Marina, cuyo número i especificacion contiene el documento número 15 de los adjuntos a esta Memoria, han sido celebrados conforme a las disposiciones legales, i en proteccion de los intereses nacionales.

El exámen de cada uno de ellos comprobará la asercion que dejo hecha.

OBSERVACIONES E INDICACIONES.

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES—De las espeditas por el último Congreso, las 7-13-15-56 i 65, fueron sancionadas por el órgano de la Secretaría de Guerra i Marina; i las 28-29-30-33-37-42-44-45 i 46, aunque sancionadas por conducto de la del Tesoro i Crédito Nacional, su cumplimiento incumbia, en mucha parte, a la de mi cargo, por versar sobre recompensas o gracias a deudos de antiguos militares de la República, o a ellos asimilados.

LEYES 7 i 13—Los decretos números 240-256 i 151, se dictaron en cumplimiento de las leyes 7 i 13; i en via de enlazar el cable submarino proyectado para la Costa Atlántica de la República con las líneas telegráficas hasta esta capital, se ha procurado la prolongacion de las líneas construidas, en la direccion correspondiente.

LEI 56—Vos sabeis que despues de iniciadas en mi Despacho las negociaciones para el establecimiento de la comunicacion telegráfica con otras Naciones, fueron suspendidas allí, i continuadas por la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores, por resolucion vuestra, i a causa de la larga i penosa enfermedad de que fuí atacado a fines del mes de julio próximo pasado, que me obligó al fin a separarme, temporalmente, del ejercicio de las funciones de mi empleo.

Por tal razon, es de aquella oficina de donde obtendreis informes sobre el cumplimiento que haya tenido la lei 56 mencionada.

LEI 65—Como resultado de la lei 65, i habiéndose votado en el Presupuesto la partida necesaria, se jiró por esta Secretaría en 14 de noviembre último i bajo el número 137, una orden de pago por la suma de \$ 2,400 a favor del señor Ruperto Restrepo, como apoderado legalmente constituido del señor James Duff Patterson.

LEI 66—El artículo 20 de esta lei autorizó al Poder Ejecutivo para que, miéntras se jestionaba cerca del Gobierno de Panamá la cesion del Territorio del Darien, pudieran destinarse hasta

cien hombres de la fuerza pública, para atender a la seguridad de la poblacion civilizada que explota los bosques de aquel Territorio.

Dirijida a solicitar el ejercicio de tal autorizacion, se recibió en mi Despacho, trascrita por el de lo Interior i Relaciones Exteriores, una nota del señor Secretario jeneral del Gobierno del Estado Soberano de Panamá.

Mas, de acuerdo con vuestras instrucciones, dadas despues de un detenido exámen, i de encontrarse sérias dificultades para acceder, por ahora, a los deseos de aquel Gobierno, hube de manifestar al señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores que, a consecuencia de haberse tenido que aumentar el acantonamiento de San José de Cúcuta, por causa de los trastornos políticos ocurridos en la vecina República de Venezuela, la guarnicion de esta capital habia quedado reducida a poco mas de 400 hombres, fuerza que, atendido la que diariamente entra de faccion, apénas bastaba para el relevo de ordenanza; circunstancia que hacia imposible destinar de esta guarnicion, los cien hombres que con tan laudable propósito solicitaba el señor Presidente del Estado soberano de Panamá:

Que ademas, la partida votada para gastos de movilizacion de la fuerza pública, era tan reducida, que, no obstante la urgente necesidad de relevar la Columna del Atlántico, el Gobierno se habia abstenido de verificarlo, porque los gastos pasarian de \$ 17,000, suma mucho mayor que la fijada en el Presupuesto para los ausilios de marcha de toda la fuerza, durante el año.

Conocedor de cuánto importa al comercio de la ciudad de Panamá, i así, a la prosperidad de aquel Estado, el ejercicio de la autorizacion dada al Poder Ejecutivo en la lei 66 mencionada, es mi concepto que deben ponerse en conocimiento del Congreso las dificultades que han impedido al Poder Ejecutivo hacer uso de aquellas autorizaciones, a fin de que pueda dictar providencias que pongan a éste en posibilidad de verificarlo, en tiempo de evitar los males que el Gobierno del Estado ha apuntado.

En cuanto a las demas leyes citadas, todas han tenido so cumplimiento a medida que los favorecidos por ellas han venido solicitándolo.

POSESION DE EMPLEADOS—Hechos los nombramientos de los empleados en los Departamentos de Guerra i de Correos, todos los que debian tomar posesion de sus destinos ante la Secretaría, lo han verificado en la forma legal.

CÓDIGO MILITAR—Las leyes relativas al ramo militar están spaercidas en la Recopilacion Granadina, en los Códigos de la Nueva Granada, en las Ordenanzas Militares de 1862, i hasta en osl Códigos Fiscal i Judicial.

Imponderable es, por tanto, la necesidad de dar unidad i coherencia a la Lejislacion Nacional en estos asuntos.

El poder reformador de la República ha visitado casi todos ols ramos de la administracion, i las ventajas consiguientes a la codificacion de las leyes se han hecho sentir por todas partes: solamente la Lejislacion Militar se ha descuidado i mantenido en embrollo i confusion.

Dictadas las ordenanzas que hoi rijen, en medio del fragor de los combates, i siendo mas antiguas que la Constitucion, mal pudieran ser ellas un Código completo i adecuado a la situacion del pais.

Por otra parte, contenidas en dichas Ordenanzas muchas disposiciones que lo estaban en la Recopilacion Granadina, no ha dejado de sostenerse que la intencion del Lejislador fué derogar las leyes no reproducidas en aquellas. Cualesquiera que sean los fundamentos de esta opinion, el hecho es que se han considerado vijentes las que quedaron escluidas de la insercion en las Ordenanzas, por ser esto mas seguro que esponerse a caer en el abismo de los procedimientos arbitrarios.

Con la mira de acelerar el advenimiento del dia en que la Union tenga un Código Militar completo, me anticipé a escitar a la Comandancia en jefe de la Division, para que por medio de una comision compuesta de Jefes competentes, se procediese a revisar el proyecto que sobre dicha materia ha trabajado el señor Agustin Núñez; i sobre esa base redactar uno nuevo, haciendo al primero las modificaciones que los conocimientos i la larga esperiencia de los Jefes que pudieran designarse, aconsejaran.

La Comandancia acojió esa escitacion con interes i mui bueo vlnuntad, i ha acompañado en su estudio a los Jefes comisio-

nados. No obstante, las graves i multiplicadas atenciones del servicio, las variaciones obligadas en los acantonamientos de los Cuerpos, i otras causas de igual naturaleza, han impedido que los trabajos fueran completos, alcanzándose solo a redactar los dos primeros Tratados del indicado Código.

Así, las esperanzas de presentaros el resultado de ese estudio han quedado frustradas, en circunstancias en que la necesidad de dar unidad i armonía a la Lejislacion Militar, se reviste cada día de los caracteres de una urjencia creciente.

Forzoso es, pues, pensar en los medios de salir cuanto ántes de tan tirante situacion,

Entre los que pueden arbitrarse, considero de mui buenos resultados, el solicitar del próximo Congreso que se autorice ámpliamente al Poder Ejecutivo para organizar, con empleados del ramo militar, una comision que, con sujecion a las reglas que se le prescriban, se encargue de la redaccion del Código de que he hablado.

Con tal autorizacion no faltarán al Poder Ejecutivo medios eficaces para allanar cualquier tropiezo en la ejecucion del trabajo, i la obra se presentaría, tan perfecta como es dable, a la consideracion del Congreso de 1876.

AJUSTAMIENTOS MILITARES—En cumplimiento del artículo 2170 del Código fiscal, el Jurado, compuesto del Secretario de Guerra, el Presidente de la Oficina jeneral de Cuentas i el Director del Crédito Nacional, tuvo su primera reunion el 8 de julio róxpimo pasado; i examinados que fueron varios expedientes cuyos interesados habian solicitado la liquidacion respectiva, decidió no entrar a resolver en el fondo, por cuanto a que, resultaba que los expedientes al estudio del Jurado, habian entrado a la Secretaría de Guerra despues de la espedicion del Código fiscal.

I aunque esta lei dispuso el exámen i liquidacion de los expedientes presentados oportunamente i existentes en el archivo de la Secretaría, de ninguna manera prorogó el término fatal fijado por leyes anteriores para la presentacion de tales reclamos.

Estando el Jurado obligado a resolver, verdad sabida i buena fé guardada, sobre hechos en su mayor parte desconocidos para los miembros del Jurado, i no pudiendo aceptar como lejí-

timos, derechos que, de los expedientes respectivos no resultan suficientemente comprobados, para fijarse una regla de proceder, dictó la resolucíon contenida en el acta de la sesion mencionada, inserta en el *Diario Oficial* número 3,210.

Ignorando los hechos en que se funda el derecho reclamado, no quedaba al Jurado otro recurso que el de exigir algunas formalidades en la comprobacion de esos hechos para él desconocidos; i ese el objeto de la resolucíon dictada.

No ha podido ordenarse la liquidacion de ningun expediente de los considerados con posterioridad a esa resolucíon, por haberse encontrado desnudos de las formalidades que el Jurado consideró indispensables para fundar su dictámen.

En el archivo de la Seccion 3.^a de esta Secretaría existen cerca de 400 expedientes por ajustamientos militares, i puede asegurarse que ninguno de ellos está aparejado de manera que permita al Jurado decidir sobre ellos favorablemente. I no pudiendo ser reformados ni complementados, es evidente que el artículo 2,170 del Código fiscal, nada ha adelantado en el camino de poner un fin a las reclamaciones de que me ocupo.

MEDIO SUELDO POR ENFERMEDAD—Por resolucíon de 3 de junio último (*Diario Oficial* número 3,182), se dispuso que el medio sueldo a que tienen derecho los militares con licencia, por enfermedad comprobada, se pagase de la partida destinada a sueldos de actividad de la Guardia Colombiana.

Las razones que motivaron esta resolucíon, i que deben servir para conservarla, están consignadas en los considerandos que la preceden.

FIANZAS—El artículo 1,409 del Código fiscal exige que, cuando se haya de asegurar el manejo de un empleado con finca raiz, el valor de la finca sea igual, por lo ménos, al de la fianza exigida i la mitad mas.

El artículo 1,414 del mismo Código dispone que cuando la fianza se haya de constituir en vales de Renta sobre el Tesoro, se deposite en los dichos vales una suma igual a la fianza exigida.

En el primer caso se aumenta el valor de la fianza en un 50 por 100, i en el segundo se disminuye, para el que la presta, en 65 por 100, por cuanto a que, el valor real que para el tenedor

de los documentos representan estos, es solo el de 35 por 100. Es decir, miéntras al primero se exige una fianza de 150, el segundo no asegura sino con 35.

Como se ve, la garantía que en uno u otro caso se da al Gobierno, no es la misma; i así, seria conveniente solicitar la reforma del artículo 1414 del Código, en el sentido de aumentar tambien el valor de la fianza en los términos del artículo 1409.

Todavía restaría una diferencia en la garantía real prestada, pero no tan monstruosa como existe hoi.

HOSPITALES MILITARES—En la creencia de que el servicio del Hospital Militar en esta ciudad mejoraría con notables ventajas para los enfermos, inicié con la Superiora local de las respetables Hermanas de la Caridad que hoi tienen a su cargo el Hospital de San Juan de Dios, un contrato para poner al cuidado de ellas, el servicio interior de aquel establecimiento.

Como se desprende de las bases iniciadas, ningun gravámen mayor del existente impondría al Tesoro la importacion de 4 Hermanas, que se consideran bastantes, atendido el máximum de enfermos que ordinariamente pasan al Hospital.

Del contrato proyectado os he dado conocimiento.

REPARACION DE LOCALES PARA ALOJAMIENTO DE FUERZAS—*(Bogotá)*—Atendido lo reducido de la partida votada al efecto, apénas se ha podido disponer de lo mui indispensable para obras en los cuarteles de esta capital, cuya demora hubiera podido ocasionar perjuicios mui considerables. Aún hai pendientes reformas de carácter urgente, sin las cuales esos locales amenazan sérios desplomes, que, ademas de inutilizar temporalmente los edificios, ocasionarian despues gastos mucho mayores.

(Colon)—Permanente es la obligacion que tiene el Gobierno nacional de mantener una Guarnicion en los extremos de la línea del ferrocarril, en el Istmo de Panamá; i careciendo de un local propio para cuartel en Colon, es evidente la necesidad de adquirir allí la posesion de un edificio, sea por compra, o disponiendo la construccion de uno al efecto.

Segun contrato con la Compañía del ferrocarril de Panamá, ella está obligada a dar al Gobierno cierta estension de terreno debidamente terraplenado i en estado de poder edificar sobre él.

Asegurado esto, que seria lo mas dificil hoy, en Colon, podría votarse consecutivamente en los Presupuestos de gastos de dos o mas años, una partida bastante a permitir la construccion de un local cómodo i seguro, para los ciudadanos armados de la República, actualmente alojados en aquel lugar, casi en comun con los criminales.

Al ocuparme de las observaciones al Presupuesto, indicaré la reforma que considero útil introducir al votar la partida destinada a reparacion de locales para la fuerza pública.

CANALIZACION DEL RIO SAN AGUSTIN—Habiendo comprendido desde que tuve el honor de desempeñar la Comandancia en Jefe de la Division, en el año de 1872, la necesidad urgente de canalizar la parte del rio San Agustin al frente de los cuarteles de la Nacion, para dar a estos completa seguridad contra las fuertes avenidas del rio, me dirijí con fecha 25 de mayo de 1874, al señor Alcalde del Distrito-Capital, pidiendo su cooperacion i la de la Corporacion Municipal, en el camino de emprender i llevar a cabo la obra de canalizacion indicada, i ofreciendo por parte del Gobierno Nacional el auxilio voluntario que prestan los individuos de tropa para tales trabajos, lo único con que le era entónces permitido contribuir.

Acojida con interes i solicitud por el señor Alcalde i apoyado éste por la Municipalidad, se ha conseguido adelantar la obra a la medida de los recursos de aquella Corporacion. Mas, se hace preciso, para verla terminada con la prontitud que la necesidad demanda, de un auxilio del Tesoro Nacional, auxilio que vendrá a ser pequeño comparado con el beneficio que reportará, al dejar defendidos contra toda amenaza proveniente de las aguas del rio, los únicos locales que posee la Nacion en esta Capital, para alojamiento de sus tropas.

Es mi concepto que debeis solicitar del Congreso un auxilio de \$ 5,000 destinados al objeto que dejo mencionado.

LOCAL PARA PARQUE NACIONAL—En el lugar correspondiente os he dado cuenta de que no tiene la Nacion local suficientemente espacioso i seguro para depositar el valioso i abundante parque que posee en esta Capital; viéndose obligada en la actualidad a conservarlo en piezas reducidas de los cuarteles, con peligro de la fuerza i de gran parte de la poblacion.

Como Comandante Jeneral en 1872, i despues como Inspector Jeneral de la Division, en el mismo año, tuve ocasion de advertir al Gobierno de tales necesidades i peligros; i de allí, que se dispusiera por la Secretaría de Guerra i Marina la formacion de un plano i presupuesto para la construccion de un polvorin.

La urgencia de un local propio para parque en esta capital, ha venido creciendo con el aumento de los elementos de guerra de que el Gobierno ha tenido que proveerse, i hoi sería ya peligroso descuidar por mas tiempo el lleno de la necesidad.

La adquisicion de la Iglesia de San Agustin, anexa, puede decirse, a los cuarteles, bastaría para depósito seguro de armas, i aún para los elementos inflamables, miéntras se construye un polvorin, que pudiera servir, ademas, para depósito jeneral a la ciudad.

Ese edificio, por su posicion, estará siempre espuesto a ser ocupado por las tropas en todo momento de conflicto; i en semejante permanente situacion, sería prudente despojarlo de su carácter de Templo relijioso, i aplicarlo al único servicio que hoi, por su anexion a los cuarteles, puede prestar con sus ventajas reconocidas.

MUNICIONES—Aunque en los parques nacionales se encuentran armas de infantería de los sistemas Remington, Spencer, Winchester i rayadas de piston, siendo su mayor número de los primeros mencionados, se hace necesario contar en el pais con los aparatos i materias precisos para la construccion i renovacion de pertechos.

Sin esta medida, nulas vendrían a ser las ventajas de tan buen armamento, ante un enemigo que nos obligara a gastar municiones que no podriamos reponer sino del Exterior, i con grandes dificultades que vencer.

Considerable es hoi, en verdad, la cantidad de municiones existente en los parques de la Nacion; pero, no debe olvidarse la inconveniencia en mantener depósitos semejantes por largo tiempo, ni tampoco las dificultades que presentan nuestros terrenos para la movilizacion de parque tan crecido.

La necesidad es mas urgente en la actualidad, con el ingreso a la Artillería de 4 ametralladoras, que gastan la misma cáp-

sula que nuestro rifle Remington, i que al ponerlas en accion, consumirían grandes cantidades de municion en mui corto tiempo, relativamente.

Considero la observacion que dejo hecha, como íntimamente ligada con la seguridad de la Nacion. I a ella llamo mui sériamente la atencion del Poder Ejecutivo.

PRESUPUESTO—1.^a Durante el trimestre vencido de setiembre a noviembre último, se han jirado contra el Departamento de Guerra, Capítulo 4.^o \$ 21,305-17 $\frac{1}{2}$ centavos, de los cuales corresponden al artículo 5.^o (ausilios de marcha i comisiones) \$ 1,363-55 centavos. Aumentada esta suma con las gastadas hasta 30 de noviembre por los Administradores de Hacienda, en los Estados donde existen fuerzas nacionales acantonadas i cuyas cuentas aun no habian sido recibidas en la Secretaría, arrojará un total en el trimestre, por lo ménos de \$ 2,163-55 centavos, resultando próximamente, al fin del presente año económico, un deficit de mui cerca de \$ 3,000, si oportunamente no se recaba del Congreso un crédito igual para balancear el artículo mencionado del Presupuesto.

Por igual causa se ha colocado en el Proyecto de Presupuesto correspondiente a la vijencia de 1874 a 1875, una partida de \$ 10,000 para atender a los mismos gastos; pues si en el año económico de 1873 a 1874, se votaron para ausilios de marcha \$ 12,000, i se gastaron en el primer año \$ 7,633-97 i $\frac{1}{2}$ centavos, sin comprender las legalizaciones que habrán de hacerse en el segundo, es indispensable aumentar la partida en referencia, si no se quiere ver paralizado el servicio público en este ramo.

La necesidad de aumentar la partida del Presupuesto, de que vengo ocupándome, la encontrareis al conocer que el solo relevo de un batallon que ordinariamente hace la guarnicion en el Estado Soberano de Panamá, i de una de las Compañias sueltas acantonadas en los otros Estados del Atlántico, costaria al Tesoro una suma mayor de \$ 17,000, superior al gasto total presupuesto para los del año.

La urgencia en relevar periódicamente los acantonamientos, sobre todo los mas distantes del Cuartel Jeneral, está demostrado con el relajamiento de la disciplina, que es consecuencia casi

inevitable en largas guarniciones, aún tratándose de los mejor organizados ejércitos.

2.^a En este mismo Capítulo se nota que de la suma votada para el artículo 6.^o se ha dispuesto de \$ 19,077, en la compra de un vestuario de cuartel segun contrato respectivo; quedando solamente para los nueve meses restantes, \$ 923, suma insuficiente para atender a la provision de alpargatas i frazadas para la tropa, i al pago de mil quinientas chaquetas pedidas i remitidas de Europa para completar un vestuario de cuartel, que sin aquella importante pieza, existia en los almacenes de la Nacion.

Estos gastos demandan la solicitud al Congreso de un crédito adicional para el artículo 6.^o

3.^a Las reclamaciones fundadas de la Comandancia Jeneral han demostrado que la cantidad asignada al artículo 4.^o del Capítulo 6.^o, aunque distribuida proporcionalmente entre los Cuerpos i Compañias sueltas de la Division, no alcanza para alumbrar debidamente los cuarteles en que está alojada la fuerza, i demanda un crédito en la lei de la materia, por \$ 415, para cubrir el déficit que resultará al fin del presente año económico.

4.^a Por decreto número 202, de 22 de junio último (*Diario Oficial* número 3,194), se dispuso la apertura de 43 libros en las cuatro Secciones de esta Secretaría, esclusive los ordinarios en que se lleva la cuenta. Tambien el Reglamento de Contabilidad, de 22 de octubre próximo pasado, ha causado un aumento en los gastos de escritorio.

Las anteriores disposiciones ocasionaron un gasto de \$ 319-55 centavos durante los meses trascurridos, i quedan para concluir el año, \$ 90-45 centavos, suma que vendrá a ser insuficiente sin un crédito adicional de \$ 100.

5.^a El mal estado del instrumental que tienen las Bandas de la Division, hizo indispensable el reemplazo de la porcion mas deteriorada; i no habiendo Crédito especial de qué poder disponer, se tomaron los \$ 541-60 centavos a que ascendió el contrato de compra, de la partida apropiada para gastos imprevistos del Departamento de Guerra.

Siendo éste un gasto que conviene determinar, se ha colocado en la parte correspondiente del Proyecto de Presupuesto, una suma al efecto.

6.^a He encontrado establecida la práctica de comprender en el Departamento de Obras Públicas, adscrito a la Secretaría del Tesoro i Crédito nacional, los gastos que se hacen en la reparacion de los locales destinados a Cuarteles, a Parques i a Hospitales militares. I como es deber de la Secretaría de Guerra i Marina intervenir en la ordenacion de esos gastos, por cuanto a que es por su conducto que debe cursar la solicitud, el exámen i los informes respectivos, soi de concepto que tal práctica debe eliminarse, atribuyendo en absoluto a la Secretaría de Guerra, la ordenacion de los gastos mencionados.

En tal sentido he procedido al formar el Presupuesto, en la parte correspondiente.

7.^a Siendo los costos para la subsistencia del soldado tan crecidos en la ciudad de Cúcuta, como lo son en las de Barranquilla, Panamá i Santamarta, es de estricta justicia hacer extensiva a la fuerza nacional que preste sus servicios en aquella ciudad, la gracia que concede la lei de 21 de febrero de 1872 a las guarniciones en el Estado de Panamá, ciudades del litoral del Atlántico i Territorios nacionales.

Debe confiarse en que el Congreso consentirá en adiconar la lei citada, en los términos que dejo indicados.

8.^a Por olvido, sin duda, se suprimió del Presupuesto del año en curso, en el Departamento de correos, la partida que el Poder Ejecutivo solicitó para la creacion de nuevas Administraciones de Hacienda; i debo creer que fué un olvido, por cuanto a que, sí se incluyó la suma pedida para el material de las mismas Oficinas.

El servicio de Correos que se desarrolla a medida que los pueblos se civilizan, ha obligado la creacion de unas pocas oficinas aceptando los servicios de ciudadanos que se han prestado a servir los destinos sin recibir su remuneracion, hasta tanto que el Congreso pudiera remediar el olvido apuntado,

Para atender a este gasto en el año en curso, se hace preciso solicitar un crédito adicional por la suma de \$ 4.000.

En el Proyecto de Presupuesto para el año proximo, se ha colocado la partida necesaria.

9.^a Conocido por el resultado en los tres meses vencidos

del año económico corriente, que la partida votada en el Capítulo 6.º Artículo 3.º Departamento de Correos, seria insuficiente para pagar el tanto por ciento asignado al empleado espendedor de estampillas en esta capital, se dictó por la Direccion jeneral de Correos una resolucion fijando, como máximun del 3 por 100 concedido al espendedor, la suma de \$ 600 anuales; remuneracion que considero bastante, i que evita la solicitud de un crédito adicional.

10.ª Remitidos a la consideracion del Poder Ejecutivo los contratos celebrados por la Comandancia jeneral con los individuos que componen las Bandas de la Division, fueron aprobados con la espresa condicion de reservarse el Poder Ejecutivo el derecho de rescindirlos, en el caso que el Congreso no apropiara la partida correspondiente para pagar el déficit que arrojaban los nuevos contratos en el Departamento respectivo.

La escasa remuneracion fijada a la mayor parte de los individuos de las Bandas, obligó a la Comandancia jeneral a convenir en los aumentos constantes en los contratos, i al Poder Ejecutivo a prestar su aprobacion.

Se está, así, en la necesidad de solicitar del Congreso la apropiacion de un crédito de \$ 6,764-40 centavos, a no ser que se resuelva la desorganizacion de las Bandas actualmente en servicio.

LEGALIZACION DE GASTOS—1.ª Informado el Director jeneral de Correos de que en el trayecto que cruza el alambre telegráfico, en la 2.ª seccion, era imposible conseguir quienes hicieran el servicio de Guardas, por la suma de \$ 15 mensuales asignada en el Presupuesto, i siendo patente la inconveniencia en abandonar el cuidado de la línea mencionada, la Direccion dispuso suprimir tres puestos para con los sueldos a ellos fijados, aumentar a \$ 20, \$ 25 i \$ 30, los de los tres guardas encargados de recorrer el trayecto de Cali a Buenaventura.

Este procedimiento, suficientemente comprobado como está por la imperiosa necesidad de un servicio urgente, requiere la aprobacion del Congreso. I para legalizar los gastos hechos desde diciembre de 1873 hasta 31 de agosto de 1874, debe solicitarse un crédito adicional por la suma de \$ 380-30 centavos.

2.^a El Administrador de Hacienda en Barranquilla pagó por anticipacion en agosto último, el arrendamiento del local que sirve de cuartel a la fuerza nacional estacionada en aquella ciudad ; i aunque los comprobantes se recibieron en esta Secretaría, el gasto no ha podido legalizarse, porque la partida votada en el Capítulo 6.^o artículo 1.^o de donde se venia haciendo el indicado gasto, se habia agotado con las legalizaciones hechas.

Tanto para esta legalizacion como para la de los gastos que falten de la misma naturaleza, debe pedirse el crédito correspondiente.

3.^a Habiéndose negado el Ajente residente en Panamá, de la Compañía de Vapores en el Pacífico, a entérar en la Administracion de Hacienda el valor de las multas en que habia incurrido la Compañía por falta de cumplimiento a algunas de las estipulaciones de su contrato con el Gobierno, se dieron órdenes repetidas para hacer efectivo el cobro, i se mandaron suspender los pagos vencidos de la subvencion fijada por el contrato.

Posteriormente se mandó liquidar la cuenta de la Compañía, deduciéndole el valor de las multas ; i el señor Administrador de Hacienda en Panamá, sin tener en cuenta que lo que se adeudaba por el Gobierno pertenecia a una vijencia terminada, al verificar la liquidacion hizo el pago. I este gasto no puede legalizarse sin que el Congreso haya decretado la partida al efecto.

BALANCE FINAL.—El artículo 1,624 del Código Fiscal dispone que cada Secretario de Estado consigne en su informe anual, una noticia de los saldos por pagar al fin de la vijencia económica ; i que estos saldos se lleven a la cuenta de la vijencia siguiente, como lo ordena el artículo 1625 del mismo Código.

En cumplimiento de las anteriores disposiciones, se ha procedido por la Seccion 3.^a de esta Secretaría, a formar el Balance jeneral del servicio que comprende las operaciones de los dos años de la vijencia que terminó en 31 de agosto último.

Este Balance arroja los siguientes resultados jenerales :

Saldo de la cuenta por Créditos Legislativos i Ejecutivos que han quedado sin empleo. . . . \$ 830,824-520

Saldo de la cuenta de pagos, por los pendientes de lo reconocido en dicho dia. . . . 234,342-570

En el Balance final de dicha vijencia aparecen descritas las operaciens consiguientes, que han tenido por objeto:

1.º Hacer la anulacion en cada cuenta de las de "Créditos Lejislativos," de los saldos que quedaron sin empleo en 31 de agosto último, lo cual queda explicado en la columna de "Observaciones."

2.º Saldar la cuenta jeneral de Créditos Lejislativos i Ejecutivos, acreditándolos para dejarlos definitivamente cerrados.

3.º Describir las últimas operaciones de pago provenientes en lo jeneral de gastos legalizados por Responsables del Erario, i por pagos directos de la Tesorería jeneral, i saldar igualmente las cuentas de pagos que arrojan saldos en Débito, como se vé del Balance de 31 de agosto citado.

No han quedado, por consiguiente, saldos por pagar que deban llevarse a la cuenta del servicio siguiente, como está prevenido por el artículo 1,625 ya citado.

Respecto de vijencias económicas espiradas, solo se ha trasladado a la nueva cuenta de 1873 a 1874 el saldo pendiente por pagar de \$ 2,003-450, explicado por la nota (A) de la columna de "Observaciones" del Balance final.

Queda, por consiguiente, cerrada definitivamente la cuenta de este servicio, como se nota por las operaciones finales del Diario, que han sido autenticadas por esta Secretaría.

Considero de mi deber mencionar para satisfaccion de los empleados que han intervenido en la formacion de la cuenta, que es esta la primera vez que en la Secretaría de Guerra i Marina se ha ejecutado lo prevenido por el Código fiscal, respecto de la cuenta de ordenacion, que es esactamente lo mismo que prevenia el Reglamento de Contabilidad de 1868, en su artículo 181.

VISITA A LA SECCION 3ª.—Cerca de doce años hacia que la Seccion 3ª de esta Secretaría no era visitada por el Director de la Contabilidad jeneral.

El 14 de noviembre próximo pasado, al practicarse la visita, tuvo ocasion aquel empleado de cerciorarse de que la cuenta se lleva conforme a los Reglamentos de la materia, manifestándose satisfecho del estado de los libros, i de los Balances que se le pusieron de manifiesto.

SERVICIO DE CORREOS—No obstante el interes que se viene dedicando al servicio de este ramo de la Administracion pública, su perfeccionamiento encuentra tropiezos que no está en manos del Poder Ejecutivo destruir por medio de decretos i de resoluciones.

LIMITACION DEL SERVICIO—Es mi concepto, i de él participa el señor Director jeneral de Correos, que el Gobierno nacional se encargue solamente de mantener la comunicacion postal entre la capital de la República i las capitales de los Estados i demas lugares en donde existan oficinas nacionales que demanden una intelijencia frecuente con el Gobierno; obligándose éste a prestar el servicio, respecto de todas las oficinas de correos que, en el trayecto natural por recorrer, establecieron i sostuvieren los Estados respectivos.

Disminuyéndose con esta medida el número de oficinas, i consiguientemente el de empleados, los existentes podrían ser remunerados en relacion con el trabajo i responsabilidad, quedando así asegurado un buen servicio, cosa imposible de alcanzarse, miéntras los salarios de gran parte de los empleados subalternos sean menores que o iguales a los de un jornalero, que, ni requiere los conocimientos que aquellos, ni lleva sobre sí la misma responsabilidad.

Causa es esta de que el Gobierno no pueda escojer sus servidores en este ramo, i de que a menudo se le vea, reclutando casi, para proveer algunas oficinas subalternas de Hacienda.

El señor Director jeneral de Correos, en su laborioso trabajo, adjunto a esta Memoria, se estiende lo bastante en la demostracion de la conveniencia en descentralizar el servicio de los correos, i que la lei limite al Poder Ejecutivo la facultad de establecer Administraciones subalternas.

CORREO DEL ATLANTICO—Estando al terminarse la duracion del contrato celebrado con la Compañía Unida de navegacion en el Rio Magdalena, para la conduccion del correo del Atlántico, se publicó con la debida anticipacion el pliego de cargos, invitando para el ajustamiento de un nuevo contrato.

Mas, no habiendo sido aceptadas las propuestas hechas i consideradas en 1.º de agosto próximo pasado, se señaló el 4 de

noviembre siguiente para oír las que se hicieran sobre el mismo particular.

Tampoco fué aceptada la única propuesta que en esa fecha se presentó por el señor Bendix Koppel en representación de la Compañía Unida de navegación por vapor en el Río Magdalena.

En este estado se le invitó a prorogar el contrato existente, mientras la Dirección jeneral de Correos hacia algunas modificaciones a la última propuesta rechazada, i en ello se convino.

Si algo definitivo llegare a hacerse en este particular, os lo avisaré oportunamente.

Es un hecho demostrado que mientras el servicio de correos en el Río Magdalena, esté prestado por buques de vapor de mas de $2\frac{1}{2}$ piés de cala, i sobre todo, por vapores cuya principal atención esté dedicada al tráfico de cargas, la marcha de los correos, ántes que a sus itinerarios, estará sujeta al capricho de las aguas del Río Magdalena, i al movimiento de los cargamentos.

Esta convicción, i el deseo de independizar la comunicacion postal, en esa via, de todos los inconvenientes que hoi la entorpecen, me decidió a solicitar de los agentes de la República en los Estados Unidos de América i en Inglaterra, i tambien de varias casas de comercio, respetables, informes circunstanciados sobre la posibilidad de asegurar la construcción de buques de vapor para el servicio de correos, adaptables a la segura e ininterumpida navegación del Río Magdalena,

Esos datos se encuentran completos i reunidos en mi Despacho, i puedo aseguraros que llevarán a vuestro ánimo i al del Congreso, la convicción de cuánto es conveniente proceder a la compra de los buques necesarios, para que el servicio llegue a hacerse en su totalidad por cuenta de la Nación.

Si resolviéreis solicitar la acojida de esta reforma, podrán enviarse al Congreso los datos que se relacionan con el costo de los buques de vapor, con sus condiciones i gastos de servicio; i tambien los no ménos importantes que se refieren a ahorros de gran consideracion para el Tesoro.

TELEGRAFOS—Grande ha sido el interés de los empleados respectivos, en la buena organizacion del servicio de las líneas telegráficas i de la contabilidad especial del ramo.

Los decretos números 337 i 481 espedidos por conducto de esta Secretaría, las circulares i frecuentes órdenes i prevenciones de la Direccion jeneral de correos, dirigidos a regularizar el servicio i a la refaccion de las líneas que lo han demandado; todas esas providencias han tropezado, para mantener una comunicacion telegráfica constante, con el obstáculo, imposible de vencerse hoi, de la carencia de brazos intelijentes para el desempeño de las 43 oficinas que hoi funcionan, oficinas que pronto estarán considerablemente aumentadas a causa de las nuevas líneas que entrarán a ser administradas por el Gobierno, i de las que se proyecta construir.

La accion enérgica de la autoridad encalla ante ese obstáculo que, solo las escuelas establecidas para la enseñanza telegráfica, alcanzarán a destruir con el tiempo.

No por ello creo que el Gobierno deba abandonar tan importante ramo de la administracion, pues con el mismo inconveniente tropezarian los particulares o compañías empresarios, sin contar con las influencias naturales de todo buen Gobierno.

Esmerada atencion se ha prestado a la reparacion de las líneas recibidas. Casi todas han demandado gastos de no poca consideracion, circunstancia que me decidió a proponeros la construccion por administracion, de los 8 kilómetros que pondrán en relacion las ciudades de Bucaramanga i Jiron en el Estado de Santander.

Con los Presupuestos formados, si a ellos se sujetan, como es de esperarse, los trabajos ya dispuestos, me prometo demostrar la conveniencia en abandonar el sistema hasta hoi puesto en práctica para la construccion de nuestros telégrafos, por el sistema de administracion.

El Gobierno cuenta con Inspectores intelijentes para la direccion de las obras; importaría con las mismas o mayores ventajas que los particulares, los materiales necesarios; casi puede asegurarse que sería auxiliado por las localidades respectivas, con las maderas para postes; i sobre todo, la construccion se haría con materiales de primera clase, que asegurarían al Tesoro el ahorro consiguiente a la mayor durabilidad i natural disminucion en los gastos de conservacion.

Este ramo de la administración puede decirse que está hoy en su período de crisis.

Mas, los principales sacrificios están hechos. Solo nos falta un tanto de paciencia por parte de los pueblos para esperar el perfeccionamiento, que, en ningun ramo del saber humano puede ser obra sino del estudio i de la práctica, es decir, del tiempo; i honrada consagracion de parte de los Majistrados para no defraudar lejítimas esperanzas.

Así llegaremos, de seguro i no mui tarde, en el servicio telegráfico, al mismo grado de regularizacion que han alcanzado los paises mas civilizados.

Confiémos i esperemos.

CONCLUSION.

Al informaros del curso que han tenido durante el último año todos los negocios a cargo de la Secretaría de Guerra i Marina, notareis que es menor el número de Documentos adjuntos a esta Memoria, que el ordinariamente acompañado en años anteriores.

A proceder así me ha inclinado la creencia de que los documentos o comprobantes deben estar en relacion íntima con el Texto del Informe; i fuera de lugar, los que no son citados para consulta o rectificacion de los hechos de que se da cuenta.

En el ramo de Hacienda encontrareis apenas los Balances, porque su exámen arroja todos los datos que se deseen, relacionados con los gastos de cada Departamento en particular, sin necesidad de cuadros especiales para dar luz sobre cada uno de ellos.

De los 581 decretos espedidos por el Poder Ejecutivo hasta 31 de diciembre último, 228 han sido dictados por el órgano de la Secretaría de Guerra i Marina.

Han entrado, además, i se han repartido, desde 1.º de enero a 31 de diciembre próximos pasados, 3,073 documentos.

Esta cifra representa solo una pequeña parte del trabajo de la Oficina, por cuanto a que los documentos que se registran son únicamente los que se reciben de otras oficinas o de particulares;

i así, son la espresion del que puede llamarse trabajo eventual, que, suprimido, aun quedaria el cúmulo de negocios en que la Secretaría toma la iniciativa, como son los decretos i resoluciones que requiere la cumplida ejecucion de las leyes, la organizacion, instruccion, movilidad i servicio de la fuerza pública, con la multitud de operaciones que son consiguientes; i todo lo relativo a la organizacion, servicio i gastos en el ramo de Correos i Telégrafos.

Hasta en el recinto de las Cámaras Lejislativas se ha emitido el concepto de que mui poca o ninguna es la ocupacion de la Secretaría de Guerra, en cuanto al Departamento de ese mismo nombre; i de ahí, el que en ocasiones se haya intentado disminuir el número de sus empleados, i hasta la supresion absoluta de la Cartera.

Tal opinion se ha exhibido apoyada en fundamentos que me atrevo a calificar de erróneos.

Se ha sostenido que estando la República en plena paz, la Secretaría de Guerra i Marina no tiene razon de existir: que para los mil i pico de hombres armados que ordinariamente mantiene la Nacion, es innecesario el tren de una Secretaría,

En cuanto a lo primero, bastaría considerar: que aunque la paz llegara a ser, como lo desea cada buen colombiano, el estado normal de la República, todo Gobierno bien constituido necesitaría de una oficina semejante que, desde luego, no tiene por objeto único preparar i dirijir combates, sino servir en todo tiempo de órgano de comunicacion i de medio necesario para lo relativo a organizacion, disciplina i gastos de la fuerza pública al servicio del pais:

Que es precisamente en la paz, que esas operaciones i las que les son accesorias, tienen regularidad i son del resorte directo del Gobierno; porque durante la guerra, éste en fuerza de las circunstancias, tiene que limitarse casi al nombramiento de buenos Caudillos, con instrucciones jenerales i amplias autorizaciones, para que puedan valerse de los recursos de la fuerza hasta vencer; pues, siendo la victoria, por entónces, la aspiracion i el pensamiento dominante, i estando el Gobierno, de hecho, en los campamentos, las operaciones administrativas tienen un carác-

ter secundario, i es en consecuencia, la paz, la que lleva a la Secretaría a cuyo cargo corre la fuerza pública, atenciones i trabajo.

Ahora, poca reflexion es necesaria para comprender que el mismo, puede decirse, es el trabajo que imponen las operaciones administrativas exijidas por un grande ejército, que por uno menor.

En las tareas de la Secretaría de Guerra, seria difícil señalar la diferencia de trabajo, por la diferencia del montante de los valores representados en los contratos que celebre. I se comprende que lo grande o pequeño de un ejército influya notablemente en los sacrificios pecuniarios que haya de hacer la República, i en los trabajos mecánicos fuera de la oficina; pero las operaciones de ésta serán, en lo jeneral, idénticas, cualquiera que sea el número de individuos que constituya la fuerza armada.

Las anteriores reflexiones se dirijen únicamente a combatir el error en que se ha ido incurriendo por algunos, al juzgar de la ocupacion que está a cargo de la Secretaría de Guerra i Marina; de ninguna manera a solicitar disminucion de trabajo, ni aumento en el personal.

La esposicion que dejo hecha, del movimiento que se ha impreso durante el último año, a los Departamentos adscritos a la Cartera cuyo desempeño tuvisteis a bien confiarme, espero que os ayudará a elevar al conocimiento de los supremos lejisladores, las necesidades del servicio público en los ramos de que me he ocupado, i a ellos a remediarlos en oportunidad.

Bogotá, 1.º de febrero de 1875.

Señor Presidente.

EL SECRETARIO DE GUERRA I MARINA,

Ramon Santodomingo Vila.

DOCUMENTOS.

NUMERO 1.º

INDICE CRONOLOGICO

DE LOS DECRETOS I DE LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER JENERAL O IMPORTANTE, DICTADOS DURANTE EL AÑO DE 1874 POR EL ÓRGANO DE LA SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA, SOBRE ASUNTOS ADSCRITOS A ELLA, I QUE SE HAN PUBLICADO EN EL "DIARIO OFICIAL."

DECRETOS

	Número del Diario.
N.º 14. De 12 de enero, por el cual se cambia la colocacion de dos Jefes militares. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,082
N.º 16. De 13 de enero, por el cual se hace el nombramiento de Administrador principal de Hacienda Nacional en el Territorio de San Andres i San Luis de Providencia. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número	3,082
N.º 17. De 13 de enero, por el cual se hace el nombramiento de un empleado militar. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número....	3,082
N.º 20. De 14 de enero, por el cual se hace el nombramiento de dos empleados militares. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,082
N.º 21. de 16 de enero, por el cual se hace el nombramiento de Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en Bucaramanga. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número	3,082
N.º 22. De 19 de enero, por el cual se asigna una suma anual para gastos de material de la Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en Barichara. "Diario Oficial," número.....	3,068
N.º 24 De 21 de enero, por el cual se asigna una suma anual para gastos de material de la Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en Villa de Maria. "Diario Oficial," número. ...	3,068
N.º 25 De 21 de enero, por el cual se hace el nombramiento de Administrador principal de Hacienda Nacional en Popayan. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,082
N.º 26 De 21 de enero, por el cual se cambia la colocacion de dos empleados militares. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,082
N.º 27 De 22 de enero, por el cual se establece una Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en Chinácota (Estado de Santander). "Diario Oficial," número.....	3,070
N.º 28 De 23 de enero, por el cual se fija una suma anual para gastos de material de la Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en Ocaña. "Diario Oficial," número.....	3,070
N.º 30 De 23 de enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento i se hace otro. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número	3,082
N.º 33 De 24 de enero, por el cual se hace el nombramiento de Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en Chinácota. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,082

N. ° 36	De 28 enero, por el cual se hace el nombramiento de un empleado en el ramo de correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número...	3,082
N. ° 37	De 28 de enero, por el cual se hace el nombramiento de Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en la Villa de María. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,082
N. ° 44	De 1. ° de febrero, por el cual se hace el nombramiento de Director Jeneral de correos Nacionales. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,108
N. ° 49	De 6 de febrero, sobre revistas de comisario. "Diario Oficial," número...	3,082
N. ° 52	De 11 de febrero, por el cual se hace el nombramiento de escribiente de la Administracion principal de Hacienda Nacional en Popayan. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,108
N. ° 53	De 12 de febrero, por el cual se hace el nombramiento de escribiente para la Oficina Telegráfica de Bogotá. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,108
N. ° 54	De 13 de febrero, por el cual se hace el nombramiento de un Telegrafista, Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,108
N. ° 55	De 13 de febrero, por el cual se hace el nombramiento de un empleado perteneciente al Departamento de correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número	3,108
N. ° 59	De 16 de febrero, por el cual se hace el nombramiento de Portero-escribiente de la Administracion principal de Hacienda nacional en Ibagué. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,108
N. ° 60	De 16 de febrero, por el cual se hace el nombramiento de Administrador principal de Hacienda en el Territorio nacional de San Martin. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,108
N. ° 61	De 17 de febrero, por el cual se hacen algunos nombramientos militares. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número....	3,108
N. ° 63	De 18 de febrero, por el cual se hace el nombramiento de varios empleados en el ramo de telégrafos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número	3,108
N. ° 64	De 18 de febrero, por el cual se reforma el de 24 de noviembre de 1873, que organiza el ramo de telégrafos. "Diario Oficial," número.....	3,095
N. ° 67	De 23 de febrero, por el cual se hace el nombramiento de telegrafista en Santander (Quilichao), Estado soberano del Cauca. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,108
N. ° 68	De 23 de febrero, por el cual se hace el nombramiento de Ayudante de de la Oficina telegráfica de Bucaramanga. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,108
N. ° 69	De 24 de febrero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el ramo de correos i se hace otro. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,108
N. ° 75	De 2 de marzo, por el cual se hace el nombramiento de Portero Escribiente de la Administracion principal de Hacienda Nacional en el Socorro. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,131
N. ° 76	De 2 de marzo, por el cual se hace el nombramiento de Tenedor de libros de la Administracion principal de Hacienda Nacional en Tunja. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,131

N. 77	De 3 de marzo, por el cual se hace el nombramiento de Administrador Subalterno de Hacienda nacional en Barbacoas. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,131
N. ° 81	De 6 de marzo, por el cual se nombra Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en Villeta. Relacion publicada en el Diario Oficial," número.....	3,131
N. ° 82	De 6 de marzo, por el cual se hace el nombramiento de Telegrafista en Villeta. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,131
N. ° 84	De 7 de marzo, por el cual se hace en interinidad el nombramiento de Jefe del Depósito de militares de la Independencia. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número	3,131
N. ° 85	De 7 de marzo, por el cual se crea una Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en la Ciénaga (Estado del Magdalena). "Diario Oficial," número	3,018
N. ° 87	De 10 de marzo, que adiciona el de 30 de agosto de 1873, por el cual se creó un correo trasversal, semanal, de Cartago á Toro, i viceversa. "Diario Oficial," número.....	3,112
N. ° 88	De 10 de marzo, por el cual se adiciona el orgánico de la fuerza pública, "Diario Oficial," número	3,112
N. ° 89	De 11 de marzo, adicional á los de 18 de noviembre de 1872, 24 de noviembre de 1873 i 18 de febrero de 1874, relativos al ramo de telégrafos. "Diario Oficial," número.....	3,112
N. ° 90	De 11 de marzo, por el cual se hace el nombramiento de varios empleados pertenecientes al Departamento de Correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,131
N. ° 91	De 11 de marzo, por el cual se nombra interinamente Administrador principal de Hacienda Nacional en Popayan. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,131
N. ° 92	De 12 de marzo, por el cual se asigna una suma anual para gastos de material de la Administracion Subalterna de Hacienda nacional en el Rosario de Cúcuta. "Diario Oficial," número.....	3,112
N. ° 93	De 12 de marzo, por el cual se separa la Administracion Subalterna de Hacienda nacional en Villeta, de la Oficina telegráfica. "Diario Oficial," número	3,112
N. ° 94	De 12 de marzo, por el cual se aumenta la cantidad que por decreto de 13 de setiembre de 1873, se asignó para útiles de escritorio de la Oficina telegráfica del Socorro. "Diario Oficial," número.....	3,113
N. ° 95	De 12 de marzo, por el cual se establecen las Oficinas telegráficas de Popayan i Santander (Quilichao), i se fijan las asignaciones anuales que deben disfrutar sus empleados i las sumas para útiles de escritorio. "Diario Oficial," número.....	3,113
N. ° 96	De 13 de marzo, por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de gastos para el servicio de 1873 a 1874. "Diario Oficial," número.....	3,113
N. ° 97	De 13 de marzo, por el cual se establece un correo trasversal de Tunja a Sogamoso i viceversa. "Diario Oficial" número.....	3,114
N. ° 103	De 17 de marzo, por el cual se hace el nombramiento de Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en la Ciénaga. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número	3,131

N. ° 104	De 17 de marzo, por el cual se hace el nombramiento de Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en Roldanillo. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,131
N. ° 105	De 17 de marzo, por el cual se hace el nombramiento de Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en Quibdó. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,131
N. ° 106	De 19 de marzo, por el cual se asigna una suma anual para gastos de material de la Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en Nóvita. "Diario Oficial" número.....	3,121
N. ° 110	De 20 de marzo, por el cual se establece una Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en Ipiales i otra en Corlosama "Diario Oficial," número.....	3,122
N. ° 111	De 24 de marzo, por el cual se nombra Administrador Subalterno de Hacienda nacional en Ipiales. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,131
N. ° 112	De 24 de marzo, por el cual se establecen algunas oficinas telegráficas en el norte, se fijan las asignaciones anuales de los empleados i las sumas para útiles de escritorio. "Diario Oficial," número.....	3,126
N. ° 118	De 30 de marzo, por el cual se hace estensiva la franquicia telegráfica a varios partes. "Diario Oficial," número.....	3,130
N. ° 119	De 30 de marzo, por el cual se desacuarta un Oficial i se hacen algunos nombramientos militares. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,131
N. ° 120	De 30 de marzo, por el cual se hace el nombramiento de Inspectores de las secciones 1.ª i 3.ª de las líneas telegráficas. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,131
N. ° 126	De 6 de abril, por el cual se hace el nombramiento de Comandante en Jefe de la Division. "Diario Oficial," número.....	3,134
N. ° 128	De 9 de abril, por el cual se proveen interinamente algunos empleados pertenecientes al Departamento de correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,153
N. ° 130	De 11 de abril, por el cual se hace el nombramiento de telegrafista en Chiquinquirá. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número... ..	3,153
N. ° 131	De 11 de abril, por el cual se hace el nombramiento de un empleado militar. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,153
N. ° 132	De 14 de abril, por el cual se hace el nombramiento de algunos empleados en el ramo de correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,153
N. ° 133	De 14 de abril, por el cual se deroga el señalado con el número 93, de 12 de marzo de 1874. "Diario Oficial," número.....	3,139
N. ° 134	De 14 de abril, por el cual se hace el nombramiento de algunos empleados en el Departamento de correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,153
N. ° 135	De 14 de abril, por el cual se asigna una suma anual para gastos de material de la Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en Guataquí. "Diario Oficial," número.....	3,139
N. ° 142	De 25 de abril, por el cual se confirma el nombramiento de Médico Ci-	

Número del
Diario.

	rujano del batallon Ayacucho número 11. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,153
N. ° 143	De 28 de abril, por el cual se da de baja á un Oficial i se le reemplaza. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,153
N. ° 144	De 28 de abril, sobre enseñanza superior para los Oficiales i clases de la Guardia colombiana. "Diario Oficial," número.....	3,152
N. ° 147	De 30 de abril, por el cual se varía la colocacion de un empleado militar. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,153
N. ° 150	De 6 de mayo, por el cual se hace el nombramiento de algunos telegrafistas. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,180
N. ° 151	De 6 de mayo, en ejecucion de la lei 13 de 1874, que restablece los correos de encomiendas. "Diario Oficial," número.....	3,156
N. ° 153	De 8 de mayo, por el cual se hace el nombramiento de mensajero del correo del Atlántico. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número...	3,180
N. ° 154	De 8 de mayo, por el cual se hace el nombramiento de algunos empleados pertenecientes al Departamento de correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,180
N. ° 155	De 9 de mayo, por el cual se hace el nombramiento de un empleado en el Departamento de correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial" número.....	3,180
N. ° 156	De 9 de mayo, por el cual se hace el nombramiento de Telegrafista en Vélez. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,180
N. ° 158	De 15 de mayo, por el cual se cambia la colocacion de dos Oficiales de la guardia colombiana. Relacion publicada en el "Diario Oficial" número	3,180
N. ° 159	De 15 de mayo, por el cual se hace el nombramiento de un empleado perteneciente al Departamento de correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,180
N. ° 160	De 15 de mayo, por el cual se asigna una suma anual para los gastos de material de la Administracion Subalterna de Hacienda nacional en la Ciénaga. "Diario Oficial," número.....	3,167
N. ° 161	De 16 de mayo, por el cual se fijan las asignaciones de que deben disfrutar los mensajeros del correo de la línea del Atlántico. "Diario Oficial," número.....	3,167
N. ° 162	De 19 de mayo, por el cual se hace el nombramiento de dos empleados pertenecientes al Departamento de correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,180
N. ° 163	De 19 de mayo, por el cual se asigna una suma anual para gastos de material de la Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en Chocontá. "Diario Oficial," número.....	3,171
N. ° 164	De 20 de mayo, por el cual se hace el nombramiento de Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en Bolívar (Estado del Cauca). Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,180
N. ° 165	De 23 de mayo, por el cual se hace el nombramiento de Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en La Mesa. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,180
N. ° 167	De 27 de mayo, por el cual se hace el nombramiento de Inspector de la 3.ª seccion de las líneas telegráficas. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,180

N. ° 173	De 2 de junio, por el cual se hace el nombramiento de algunos empleados pertenecientes al Departamento de Correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,200
N. ° 179	De 3 de junio, por el cual se hace el nombramiento del Telegrafista de Facativá. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número	3,200
N. ° 180	De 6 de junio, por el cual se hace el nombramiento de Telegrafista en La Mesa. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,200
N. ° 189	De 12 de junio, por el cual se asigna una suma anual para gastos de material de la Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en Jiron. "Diario Oficial," número.....	3,187
N. ° 197	De 16 de junio, por el cual se hacen algunos nombramientos militares. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,200
N. ° 198	De 18 de junio, por el cual se fija la racion que debe pagarse diariamente, desde 1.º de setiembre próximo, á los individuos de tropa. "Diario Oficial," número.....	3,199
N. ° 201	De 20 de junio, por el cual se aumenta la cantidad que por el de 13 de setiembre de 1873, se asignó para útiles de escritorio de la Oficina telegráfica de Bucaramanga. "Diario Oficial," número.....	3,193
N. ° 202	De 22 de junio, por el cual se determinan los libros que deben llevarse en cada una de las secciones de la Secretaría de Guerra i Marina. "Diario Oficial," número.....	3,194
N. ° 203	De 22 de junio, en ejecucion del artículo 2,170 del Código Fiscal. "Diario Oficial," número.....	3,194
N. ° 214	De 30 de junio, por el cual se hace el nombramiento de Inspector jeneral de las líneas telegráficas de la Nacion. Relacion publicada de el "Diario Oficial," número.....	3,200
N. ° 226	De 30 de junio, por el cual se nombran empleados dependientes de la Secretaría de Guerra i Marina. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,200
N. ° 235	De 6 de julio, que reforma i adiciona el marcado con el número 226 de 1874, sobre nombramientos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número	3,228
N. ° 238	De 7 de julio, por el cual se hace el nombramiento de Inspector de la 2.ª seccion de las líneas telegráficas. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,228
N. ° 240	De 10 de julio, por el cual se organiza la fuerza pública para el servicio de paz en el año económico que principia en 1.º de setiembre de 1874. "Diario Oficial," número.....	3,212
N. ° 246	De 13 de julio, por el cual se hace el nombramiento de varios empleados en el ramo de telégrafos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,228
N. ° 249	De 13 de julio, por el cual se nombran los Jenerales, Jefes i Oficiales de que debe constar la 1.ª Division de la Guardia Colombiana en servicio, para el período de paz de 1874 a 1876. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,212
N. ° 250	De 13 de julio, por el cual se fija la denominacion de una columna de la 1.ª Division, i se hacen nombramientos militares. "Diario Oficial," número.....	3,212

N. ° 251	De 14 de julio, por el cual se nombra Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en Buenaventura. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,228
N. ° 255	De 15 de julio, por el cual se declaran exequibles desde su publicacion en el "Diario Oficial" el decreto número 240 de 1874, orgánico de la fuerza pública i los consecuenciales sobre nombramientos militares. "Diario Oficial," número.....	3,214
N. ° 256	De 16 de julio, reformatorio del 10 del mismo mes, orgánico de la fuerza pública al servicio de la Union en el período fiscal de 1874 a 1875. "Diario Oficial," número... ..	3,214
N. ° 259	De 18 de julio, por el cual se hacen nombramientos militares i se dan autorizaciones al Comandante en Jefe de la Division. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,228
N. ° 268	De 18 de julio, por el cual se hace un nombramiento militar. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,228
N. ° 275	De 28 de julio, por el cual se hace el nombramiento de Oficial Mayor interino de la Secretaría de Guerra i Marina. Relacion publicada en el "Diario Oficial, número".....	3,228
N. ° 276	De 29 de julio, por el cual se hace el nombramiento de Archivero de la Administracion principal de Hacienda Nacional en Medellín. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,228
N. ° 277	De 29 de julio, por el cual se hace el nombramiento de Contador encargado de lo relativo a Bienes Desamortizados en la Administracion principal de Hacienda Nacional en Tunja. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,228
N. ° 278	De 29 de julio, por el cual se hace el nombramiento de Oficial auxiliar encargado de intervenir en las ejecuciones relativas a Bienes Desamortizados en la Administracion principal de Hacienda Nacional en Tunja. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,228
N. ° 279	De 29 de julio, por el cual se hace el nombramiento de Administrador subalterno de Hacienda Nacional en Sanjil. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,228
N. ° 286	De 1.° de agosto, por el cual se hace el nombramiento de Oficial 1.° de la seccion 1.ª de la Secretaría de Guerra i Marina. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 295	De 4 de agosto, por el cual se promueve un militar i se nombra otro. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 298	De 5 de agosto, por el cual se hace el nombramiento de Escribiente en la Administracion subalterna de Hacienda Nacional en Honda, i Escribiente de la Oficina telegráfica de Bogotá. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 302	De 7 de agosto, por el cual se establece un correo especial de encomiendas de Vélez a Landázuri. "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 309	De 12 de agosto, por el cual se hacen varios nombramientos en la Oficina telegráfica de Ibagué. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 310	De 12 de agosto, por el cual se hace el nombramiento de Portero Escribiente de la Administracion principal de Hacienda Nacional en Ibagué.	

	Número del Diario.
Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 311 De 11 de agosto, por el cual se hacen varios nombramientos en algunas Oficinas telegráficas del Estado del Cauca. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 312 De 12 de agosto, por el cual se dispone que los Jefes i Oficiales de la Guardia colombiana que hayan tomado posesion de sus respectivos destinos, sean incluidos en el cuartel jeneral para el efecto de ser cubiertos de su sueldo. "Diario Oficial," número.....	3,237
N. ° 313 De 12 de agosto, por el cual se promueve al Sarjento Mayor Anjel María Gómez al mando de la Compañía estacionada en Barranquilla, i se hacen varios nombramientos militares. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 314 De 12 de agosto, por el cual se dispone que la Compañía suelta estacionada en Santamarta, pase a prestar sus servicios en Panamá, i se nombra un Ayudante Mayor. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 320 De 13 de agosto, por el cual se restablece la Administracion de Hacienda Nacional en Sátiva-Norte, i se deroga el decreto de 11 de setiembre de 1873. "Diario Oficial," número.....	3,240
N. ° 321 De 14 de agosto, por el cual se hace el nombramiento de algunos empleados en el ramo de telégrafos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 334 De 18 de agosto, adicional al de 18 de junio último, número 198, por el cual se fijó la racion que debe pagarse diariamente a los individuos de tropa. "Diario Oficial," número.....	3,243
N. ° 337 De 12 de agosto, por el cual se organiza el servicio telegráfico. "Diario Oficial," número.....	3,241
N. ° 339 De 20 de agosto, por el cual se hacen varios nombramientos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 342 De 21 de agosto, por el cual se hace el nombramiento de varios empleados pertenecientes al Departamento de correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 347 De 25 de agosto, por el cual se hace el nombramiento de dos Oficiales de la Guardia colombiana. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 350 De 26 de agosto, por el cual se nombra un Oficial espendedor de estampillas. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 351 De 26 de agosto, por el cual se hace el nombramiento de un Oficial de la Guardia colombiana. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 352 De 26 de agosto, por el cual se hace el nombramiento de dos Administradores Subalternos de Hacienda Nacional. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 353 De 26 de agosto, por el cual se hace el nombramiento de Inspector de las lineas telegráficas. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 354 De 27 de agosto, por el cual se nombra un Oficial de correspondencia en	

	la Administracion anexa a la Direccion de Jeneral de correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 355	De 28 de agosto, por el cual se hacen varios nombramientos para el servicio telegráfico. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número....	3,254
N. ° 357	De 28 de agosto, por el cual se nombra un Portero escribiente. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 363	De 29 de agosto, por el cual se hace un nombramiento militar. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 364	De 29 de agosto, por el cual se hace el nombramiento de telegrafista interino en Buga. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número..	3,254
N. ° 376	De 31 de agosto, por el cual se hace el nombramiento de telegrafista en Zapatoca. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,254
N. ° 378	De 1. ° de setiembre, por el cual se remueve un empleado en el servicio telegráfico, i se nombra quien lo reemplace. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,272
N. ° 379	De 2 de setiembre, por el cual se hace el nombramiento de Administrador principal de Hacienda en el Territorio Nacional de Casanare. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,272
N. ° 383	De 4 de setiembre, por el cual se anexa la Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en Chinácota a la Oficina telegráfica establecida en aquel lugar. "Diario Oficial," número.....	3,256
N. ° 384	De 4 de setiembre, por el cual se nombra Administrador Subalterno de Hacienda Nacional i Telegrafista en Chinácota i se declara insubsistente un nombramiento. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número..	3,272
N. ° 385	De 4 de setiembre, por el cual se hace el nombramiento de algunos empleados en el Departamento de Correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,272
N. ° 391	De 9 de setiembre, por el cual se hace el nombramiento de dos empleados en el Departamento de Correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,272
N. ° 395	De 9 de setiembre, por el cual se asigna una cantidad anual para gastos de material de la Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en Santa Ana. "Diario Oficial," número.....	3,262
N. ° 401	De 14 de setiembre, por el cual se hace un nombramiento militar. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,272
N. ° 402	De 14 de setiembre, por el cual se nombra interinamente Oficial 1. ° de la Seccion 2.ª de la Secretaría de Guerra i Marina. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,272
N. ° 404	De 16 de setiembre, por el cual se hace el nombramiento de Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en Roldanillo. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,272
N. ° 405	De 16 de setiembre, por el cual se dispone que el Telegrafista de Chiquinquirá desempeñe las funciones de Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en aquel lugar, i se declara insubsistente un nombramiento. "Diario Oficial," número.....	3,261
N. ° 413	De 16 de setiembre, por el cual se hace el nombramiento en interinidad de dos empleados de la Secretaría de Guerra i Marina. Relacion publi-	

	Número del Diario.
cada en el "Diario Oficial," número.....	3,272
N. ° 417 De 23 de setiembre, por el cual se hace el nombramiento de Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en Pamplona. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,272
N. ° 418 De 23 de setiembre, sobre réjimen i gobierno del Hospital militar de Bogotá. "Diario Oficial," número.....	3,268
N. ° 419 De 23 de setiembre, por el cual se establece en la capital de la Union una escuela para la enseñanza teórica i práctica de la telegrafía. "Diario Oficial," número.....	3,266
N. ° 420 De 26 de setiembre, por el cual se hace el nombramiento de dos empleados pertenecientes al Departamento de correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,272
N. ° 421 De 26 de setiembre, por el cual se hace el nombramiento de empleados para el Hospital Militar de Bogotá. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,272
N. ° 423 De 26 de setiembre, por el cual se hace el nombramiento de Administrador Subalterno de Hacienda nacional en Palmira. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,272
N. ° 430 De 29 de setiembre, por el cual se nombra Profesor para la enseñanza de la telegrafía teórica i práctica, establecida en la capital de la Union. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,272
N. ° 432 De 30 de setiembre, por el cual se asigna una suma anual para gastos de material de la Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en Magangué. "Diario Oficial," número.....	3,273
N. ° 434 De 1.° de octubre, por el cual se nombran dos empleados en el servicio telegráfico. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,293
N. ° 435 De 1.° de octubre, por el cual se nombra Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en Salento. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,293
N. ° 437 De 3 de octubre, por el cual se hace el nombramiento de un Cabo montado al servicio de la 2.ª Seccion de las líneas telegráficas. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,293
N. ° 441 De 7 de octubre, por el cual se hace el nombramiento de algunos empleados pertenecientes al Departamento de Correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,293
N. ° 442 De 7 de octubre, por el cual se fija una suma anual para gastos de material de la Administracion Subalterna de Hacienda Nacional i Oficina telegráfica en Ambalema. "Diario Oficial," número.....	3,276
N. ° 443 De 9 de octubre, por el cual se hace el nombramiento de algunos empleados en el Departamento de Correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,293
N. ° 449 De 12 de octubre, por el cual se nombra Guarda-parque Nacional en Tunja. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,293
N. ° 452 De 14 de octubre, por el cual se hace el nombramiento de algunos empleados en el Departamento de Correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,293
N. ° 453 De 14 de octubre, por el cual se nombran dos empleados en el Depar-	

	Número del Diario.
tamento de Correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.	3,293
N. ° 459 De 21 de octubre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,293
N. ° 460 De 21 de octubre, por el cual se hacen varios nombramientos militares. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,293
N. ° 461 De 22 de Octubre, por el cual se establecen dos Administraciones Subalternas de Hacienda Nacional, i se hace el nombramiento de los que deben servir las. "Diario Oficial," número	3,288
N. ° 462 De 22 de Octubre, por el cual se hace el nombramiento de Tenedor de libros en la Administracion principal de Hacienda Nacional en Santamarta. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,293
F. ° 464 De 23 de octubre, por el cual se hace el nombramiento de dos empleados en el Departamento de correos. Relacion publicada en "Diario Oficial" número.....	3,293
N. ° 464 (bis) De 23 de octubre, por el cual se nombran Ayudantes para dos oficinas telegráficas. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,293
N. ° 465 De 24 de octubre, por el cual se varia la hora para el recibo de encomiendas del correo del Atlántico, en la Administracion anexa á la Direccion jeneral de correos. "Diario Oficial," número.....	3,288
N. ° 473 De 31 de octubre, sobre establecimiento de una Oficina telegráfica en Santander (Quilichao). "Diario Oficial," número.....	3,293
N. ° 474 De 31 de octubre, por el cual se reforma el de 13 de setiembre de 1870, ("Diario Oficial," número 2,044) que estableció la línea trasversal de Neiva a Garzon. "Diario Oficial," número.....	3,294
N. ° 475 De 31 de octubre, por el cual se hace el nombramiento de Administradores subalternos de Hacienda Nacional en el Hobo, Agrado i Pital. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,293
N. ° 476 De 3 de noviembre, por el cual se declara insubsistente el nombramiento de un empleado en el Departamento de correos, i se hace uno nuevo. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,318
N. ° 479 De 4 de noviembre, por el cual se hace el nombramiento de Telegrafista en Córdova. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,319
N. ° 480 De 4 de noviembre, por el cual se asignan sumas para útiles de escritorio de la Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en Salento i Oficina telegráfica del mismo lugar. "Diario Oficial," número.....	3,295
N. ° 481 De 4 de noviembre, sobre Contabilidad en el servicio del ramo telegráfico. "Diario Oficial," número.....	3,297
N. ° 482 De 4 de noviembre, que determina el empleado que debe ejercer las funciones de Contador en la Direccion jeneral de Correos. "Diario Oficial," número.....	3,297
N. ° 484 De 5 de noviembre, por el cual se nombra Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en Mompos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,318
N. ° 485 De 6 de noviembre, por el cual se hace el nombramiento de telegrafistas para varias Oficinas de la línea de Cipaquirá a Bucaramanga. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,318
N. ° 489 De 7 de noviembre, por el cual se hace el nombramiento de un emplea-	

	do militar. Relacion publicada en el "Diario Oficial, número.....	3,318
N. ° 490	De 7 de noviembre, por el cual se dispone que la Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en el Líbano, establecida por decreto de 5 de diciembre de 1873, continúe en ejercicio. "Diario Oficial," número..	3,300
N. ° 502	De 11 de noviembre, por el cual se hace el nombramiento de un empleado militar. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,318
N. ° 506	De 13 de noviembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento i se hacen otros en el ramo telegráfico. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,318
N. ° 508	De 13 de noviembre, por el cual se hace el nombramiento de un empleado militar. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,318
N. ° 509	De 16 de noviembre, en ejecucion del artículo 528 del Código Fiscal. "Diario Oficial," número.....	3,304
N. ° 510	De 16 de noviembre, por el cual se remueve un empleado en el ramo de Correos i se nombra el que debe reemplazarlo. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,318
N. ° 512	De 17 de noviembre, por el cual se hace el nombramiento de Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en Ocaña. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,318
N. ° 519	De 18 de noviembre, por el cual se hace el nombramiento de Escribiente en la Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en Honda. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,318
N. ° 520	De 19 de noviembre, por el cual se hace el nombramiento de Telegrafista en La Mesa. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,318
N. ° 521	De 20 de noviembre, por el cual se declara que los gastos de la Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en Ricaurte, se hagan de la partida votada en el presupuesto en curso para la Administracion de Jirardott. "Diario Oficial," número.....	3,309
N. ° 522	De 21 de noviembre, por el cual se hace interinamente el nombramiento de Telegrafista en Buga. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,318
N. ° 524	De 26 de noviembre, por el cual se nombran telegrafistas para las Oficinas de la línea de la Mesa á Neiva; se les asignan sueldos i los gastos de material. "Diario Oficial," número.....	3,318
N. ° 528	De 26 de noviembre, por el cual se hace el nombramiento de un empleado militar. Relacion publicada en el "Diario Oficial" número.....	3,318
N. ° 531	De 30 de noviembre, por el cual se hace el nombramiento de Practicante del Hospital militar de Bogotá. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,318
N. ° 533	De 30 de noviembre, por el cual se hace en interinidad el nombramiento de Jefe de la Seccion 3.ª de la Secretaria de Guerra i Marina. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,318
N. ° 535	De 30 de noviembre, por el cual se hace el nombramiento de Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en Buenaventura. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,318
N. ° 536	De 1. ° de diciembre, por el cual se declara que la Administracion Subalterna de Hacienda i la Oficina Telegráfica en el Puente Nacional	

	Número del Diario.
deben estar unidas. "Diario Oficial," número.....	3,318
N. ° 538 De 1.º de diciembre, por el cual se asigna una suma anual para gastos de material de la Administracion Subalterna de Hacienda en Zapatoca. "Diario Oficial," número.....	3,319
N. ° 539 De 2 de diciembre, por el cual se hace el nombramiento de un empleado en el Hospital militar de Bogotá. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,342
N. ° 540 De 2 de diciembre, por el cual se nombra en interinidad un empleado de la Secretaría de Guerra i Marina. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,342
N. ° 542 De 4 de diciembre, por el cual se hace el nombramiento de dos empleados militares. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,342
N. ° 543 De 4 de diciembre, por el cual se hace un nombramiento de Escribiente interino de la Oficina telegráfica de Bogotá. Relacion publicada en el "Diario Oficial" número.....	3,342
N. ° 544 De 4 de diciembre, por el cual se hace el nombramiento de dos empleados militares. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,342
N. ° 550 De 9 de diciembre, por el cual se nombra interinamente el Telegrafista de Purificacion. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,342
N. ° 551 De 14 de diciembre, por el cual se nombra Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en la Pradera. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,342
N. ° 552 De 14 de diciembre, por el cual se declara vacante un empleo i se nombra quien lo sirva. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,342
N. ° 554 De 19 de diciembre, por el cual se hace el nombramiento de un empleado militar. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,342
N. ° 557 De 21 de diciembre, por el cual se anexa la Administracion Subalterna de Hacienda Nacional en Vélez a la Oficina Telegráfica de aquel lugar. "Diario Oficial," número.....	3,335
N. ° 558 De 22 de diciembre, por el cual se nombra en interinidad un empleado en el Departamento de correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,342
N.º 559 De 22 de diciembre, por el cual se hace el nombramiento de algunos empleados en el Departamento de correos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,342
N. ° 562 De 23 de diciembre, por el cual se nombra Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en el Pital. Relacion publicada en el "Diario Oficial" número	3,342
N. ° 563 De 23 de diciembre, por el cual se hace el nombramiento de Ayudante en la Oficina telegráfica del Puente Nacional. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,342
N.º 564 De diciembre, sobre construccion de varias líneas telegráficas. "Diario Oficial" número.....	3,343
N. ° 567 De 24 de diciembre, por el cual se hace el nombramiento de algunos empleados en los parques nacionales. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,342

N. ° 568	De 26 de diciembre, por el cual se nombra Administrador principal de Hacienda Nacional en Santamarta. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,342
N. ° 569	De 26 de diciembre, por el cual se hace el nombramiento de Médico-Cirujano de la fuerza nacional acantonada en San José de Cúcuta. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,342
N. ° 570	De 26 de diciembre, por el cual se nombra Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en Sopetran. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,342
N. ° 572	De 28 de diciembre, por el cual se hace el nombramiento de Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en Puerto Berrió. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,342
N. ° 581	De 30 de diciembre, por el cual fué nombrado el señor Manuel Pimentel para Teniente de la Guardia Colombiana. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,342

RESOLUCIONES.

De 14 de enero,	aprobando el Prontuario para los Habilitados de los Cuerpos de la Guardia Colombiana. "Diario Oficial," número	3,063
De 15 de enero,	por la cual se determina la manera como debe procederse en el envío de encomiendas pertenecientes a la Nacion. "Diario Oficial," número.	3,063
De 4 de febrero,	aprobando, con algunas modificaciones, las estipulaciones entre el Ministro de Colombia en Lima i el señor Carlos Paz Soldan para la fijacion del cable trasatlántico submarino en Panamá i Buenaventura. "Diario Oficial," número.....	3,097
De 30 de marzo,	que dispone se inscriba al señor Tiburcio Zapata en el Depósito de los militares de la Independencia. "Diario Oficial," número.....	3,132
De 4 de abril,	dictada sobre un memorial del señor Serjio Muñoz, apoderado de Toribio Becerra, para que se reconozca a éste como militar de la Independencia. "Diario Oficial," número.....	3,133
De 8 de abril,	por la cual se señala la fianza que deben prestar los Administradores principales de Hacienda del Territorio Nacional de San Martín. "Diario Oficial," número.....	3,132
De 13 de abril,	sobre circulares impresas. "Diario Oficial," número.....	3,141
De 15 de abril,	que dispone la práctica de las diligencias conducentes a poner en claro, si se han cobrado indebidamente las pensiones de algunos inválidos. "Diario Oficial," número.....	3,143
De 15 de abril,	dictada en virtud de un memorial elevado a la Secretaría de Guerra i Marina por el señor Antonio Certuche o Sertuche. "Diario Oficial," número.....	3,159

De 27 de abril, dictada sobre denuncia que hicieron algunos ciudadanos de que varios individuos de la Guardia Colombiana persistian en hacer una burla del sufragio popular. "Diario Oficial," número.....	3,149
De 9 de mayo, por la cual se declara el derecho de Francisco Santos a gozar de pension como militar de la Independencia. "Diario Oficial," número.....	3,161
De 28 de mayo, relativa a una solicitud del apoderado del señor Antonio María Flóres. "Diario Oficial," número.....	3,184
De 3 de junio, que dispone se inaputen al Capítulo 3, ° Artículo 1, ° Departamento de Guerra del Presupuesto de Gastos en curso, los medios sueldos que se concedan a los militares en uso de licencia por causa de enfermedad. "Diario Oficial," número.....	3,182
De 4 de junio, admitiendo la renuncia del Coronel Emilio Murillo. "Diario Oficial," número.....	3,181
De 10 de julio, que revalida la de 7 de diciembre de 1872, con una modificacion. "Diario Oficial," número.....	3,331
De 26 de julio, que manda inscribir en el Depósito de militares de la Independencia a varios individuos. Relacion publicada en el "Diario Oficial," número.....	3,224
De 5 de agosto, que dispone la inscripcion de la señora Eujenia Arjona en el Depósito de militares de la Independencia. "Diario Oficial," número.....	3,232
De 5 de agosto, que dispone la inscripcion de la señora María del Rosario Mantilla de Barriga en el Depósito de militares de la Independencia. "Diario Oficial," número.....	3,234
De 14 de agosto, por la cual se dispone la inscripcion de la señora Concepcion Jirardott en el Depósito de militares de la Independencia. "Diario Oficial," número.....	3,243
De 19 de agosto, dando por recibida del señor Demetrio Parédes la línea telegráfica de Palmira á Popayan. "Diario Oficial," número.....	3,247
De 28 de agosto, mandando inscribir a las señoras Eusebia i Juliana Tórres i Eulalia i Juana Cárdenas Tórres en el Depósito de militares de la Independencia. "Diario Oficial," número.....	3,254
De 31 de agosto, sobre pago de derechos de registro i anotacion de correspondencia. "Diario Oficial," número.....	3,253
De 31 de agosto, mandando inscribir á las señoras Dolóres Fernández, Ana, Dolores, Mercédes i Carmen Briceño en el Depósito de militares de la Independencia. "Diario Oficial," número.....	3,254
De 4 de setiembre, sobre inscripcion de las señoras Catalina i Concepcion Acevedo en el Depósito de militares de la Independencia. "Diario Oficial," número.....	3,260
De 5 de setiembre, que resuelve una consulta de la Direccion jeneral de Correos sobre franquicia telegráfica. "Diario Oficial," número.....	3,260
De 19 de setiembre, que manda inscribir a la señora Bernardina González en el Depósito de militares de la Independencia. "Diario Oficial," número.....	3,261
De 22 de setiembre, sobre franquicia telegráfica de los Administradores de Aduana. "Diario Oficial," número.....	3,265
De 23 de setiembre, que resuelve una consulta sobre incineracion de las cartas atrasadas. "Diario Oficial," número.....	3,267

De 26 de setiembre, que manda inscribir a las señoras Vicenta Tamaris de Mantilla i sus dos hijas Dolóres i Nicolasa en el Depósito de militares de la Independencia. "Diario Oficial," número.....	3,270
De 29 de setiembre, por la cual se resuelve una consulta de la Direccion jeneral de Correos sobre guardas de las líneas telegráficas. "Diario Oficial," número	3,271
De 5 de octubre, por la cual se resuelve una consulta de la Direccion jeneral de Correos, sobre fianzas de algunos empleados del ramo. "Diario Oficial," número.....	3,276
De 9 de octubre, por la cual se manda inscribir en el Depósito jeneral de Inválidos a los señores Miguel i Primitivo Caicedo. "Diario Oficial," número...	3,278
De 16 de octubre, sobre derecho de "Apartado de la correspondencia." "Diario Oficial," número.....	3,282
De 19 de octubre, por la cual se declara ser de cargo de los telegrafistas el porto de ciertos despachos. "Diario Oficial," número.....	3,288
De 19 de octubre, por la cual se hace extensiva a ciertos funcionarios públicos la franquicia telegráfica. "Diario Oficial," número.....	3,288
De 22 de octubre, dictada á virtud de una solicitud del señor Nicolas Pereira Gamba, sobre recibo de una parte de la línea telegráfica de la Mesa á Neiva. "Diario Oficial," número.....	3,286
De 27 de octubre, dictada á virtud de un memorial del señor José Tomas Monroi, solicitando la improbacion de un contrato. "Diario Oficial," número.....	3,292
De 29 de octubre, relativa al no empleo del alambre americano compuesto en la línea telegráfica entre Cartajena, Barranquilla i Magangué, contratada con el señor Manuel Amador Fierro. "Diario Oficial," número.....	3,295
De 7 de noviembre, relativa á las solicitudes dirigidas por las Asambleas Lejislativas de los Estados de Cundinamarca, Boyacá i Santander, sobre el restablecimiento de la antigua tarifa para el cobro de los partes telegráficos. "Diario Oficial," número.....	3,299
De 16 de noviembre, sobre licencias a los empleados en el ramo de correos. "Diario Oficial," número.....	3,306
De 14 de noviembre, por la cual se dispone que los Jefes i Oficiales que sean destinados a un Cuerpo de la Division no devengarán sueldo sino desde el dia en que se dé de baja al que van á reemplazar. "Diario Oficial," número.....	3,307
De 17 de noviembre, por la cual se aprueba el Reglamento para el régimen económico de las oficinas telegráficas. "Diario Oficial," número.....	3,308
De 5 de noviembre, fijando la fianza con que debe asegurar su manejo el Oficial de Encomiendas de la Administracion principal de Hacienda en Cartajena. "Diario Oficial," número.....	3,322
De 5 de diciembre, fijando la fianza con que debe asegurar su manejo el Administrador Subalterno de Hacienda en Sabanilla. "Diario Oficial," número.	3,323
De 7 de diciembre, fijando la fianza con que debe asegurar su manejo el Administrador Subalterno de Hacienda Nacional en Mompos. "Diario Oficial," número.....	3,326
De 16 de diciembre, por la cual se declara que las variaciones que se hagan en los sueldos de los empleados militares no inducen novedad en las pensiones	

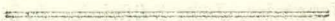
Número del
Diario.

de los militares de la Independencia. "Diario oficial," número.....	3,333
De 24 de diciembre, sobre visita oficial en las Oficinas telegráficas. "Diario Oficial," número.....	3,337

Bogotá, 1.º de enero de 1875.

El Secretario de Guerra i Marina,

E. SANTODOMINGO VILA.



NUMERO 2.º

LISTA de los Jenerales en disponibilidad elejidos por el Congreso de 1874.

- 1.º Rudecindo López.
- 2.º Solon Wilches.
- 3.º Fernando Ponce.
- 5.º Antonio J. Maya.
- 6.º Daniel Aldana.
- 7.º Narciso Cadena.
- 8.º Eliseo Payan.

Bogotá, 31 de diciembre de 1874.

El Secretario de Guerra i Marina, R. SANTODOMINGO VILA.

NUMERO 3.º

ESCALAFON de los Jenerales, Jefes i Oficiales de la Guardia Colombiana.

CUARTEL JENERAL.

CLASES.	NOMBRES.	COLOCACION.
Jeneral	Solon Wilches.....	Comandante en Jefe de la Division.
Id.....	Daniel Delgado.....	Jefe de Estado Mayor de la Division.
Coronel	Emilio Murillo.....	Primer Ayudante jeneral.
Teniente Coronel.	Antonio Gómez G.....	Primer adjunto al Estado Mayor.
Sarjento Mayor...	Mario E. Padi'la.....	Segundo id. id. id.
Id.....	Agustin M. Venégas...	Ayudante Srio. del Com. en Jefe.
Id.....	Pedro Rubiano A.....	Segundo adjunto al Estado Mayor.
Id.....	Cenon Baraya.....	Id. id. id. id.
Capitau	Nicolas Quevedo A.....	Ayudante de campo del Com. en Jefe.
Id.....	Zoilo Pérez.....	Id. id. id. id.
Id.....	Eustaquio Amaya.....	Segundo adjunto al Estado Mayor.

BATALLON ARTILLERIA.

CLASES.	NOMBRES.	COLOCACION.
Teniente Coronel.	José María Echeverría.	Primer jefe.
Sarjento Mayor...	Juan de la C. Morales.	Segundo jefe.
Capitau	Sisto Mora.....	Encargado del Material.
Id.....	Roberto O. Levy.....	Comandante de la primera Bateria.
Id.....	Cárlos Velasco.....	Id. de la segunda Bateria.
Teniente	Peregrino Camargo.....	Ayudante.
Id	Euliojio Zapata.....	Primera Bateria.
Id.....	Pedro H. Larrota.....	Primera Bateria.
Id.....	Calisto Olaya.....	Segunda Bateria.
Id.....	Ismael Vargas.....	Segunda Bateria.
Subteniente	Manuel Carvajal.....	Abanderado.
Id.....	Patricio Pardo	Primera Bateria.
Id.....	Enrique Maldonado....	Segunda Bateria.

BATALLON ZAPADORES.

EMPLEOS.	NOMBRES.	COLOCACIONES.
Coronel	Pedro José Sarmiento..	Plana Mayor, Primer jefe.
Teniente Coronel.	Manuel Montúfar.....	Plana Mayor, Segundo jefe.
Capitan	Antonio B. Rebollo.....	Plana Mayor, Ayudante Mayor.
Id.....	Francisco Rozo.....	Comandante de la primera Compañía.
Id.....	Alejandro Ontaneda....	Id. segunda id.
Id.....	Cayetano Ortega.....	Id. tercera id.
Id.....	J. Antonio Vergara V..	Id. cuarta id.
Teniente.....	Francisco Cruz.....	Oficial de la primera id.
Id.....	Adriano Gálvis.....	Id. segunda id.
Id.....	Ramon Díaz.....	Id. tercera id.
Id.....	Jesus Vega Montero....	Id. cuarta id.
Subteniente.....	Ricardo Daza.....	Plana Mayor, Abanderado.
Id.....	Isaac Páez..	Oficial de la primera Compañía.
Id.....	Carlos Morales.....	Id. primera id.
Id.....	Enrique Vallarino.....	Id. segunda id.
Id.....	Rafael Angulo.....	Id. segunda id.
Id.....	Eladio Camacho.....	Id. tercera id.
Id.....	Leonardo Peña.....	Id. tercera id.
Id.....	Venancio Callejas.....	Id. cuarta id.
Id.....	Pedro Julio Dousdebes.	Id. cuarta id.

BATALLON GRANADEROS NUMERO 1.º

CLASES.	NOMBRES.	COLOCACION.
Teniente Coronel.	Gregorio Vergara.....	Primer Jefe.
Sarjento mayor...	Raimundo Castañeda...	Segundo Jefe.
Capitan	Pedro E. Zornosa.....	Ayudante mayor.
Id.....	Rafael P. Márquez.....	Primera Compañía.
Id.....	José María García.....	Segunda id.
Id.....	Hijinio Rodriguez.....	Tercera id.
Id.....	Bernardino Terron.....	Cuarta id.
Teniente.....	Ignacio Sánchez.....	Primera id.
Id.....	Carlos J. Mora.....	Segunda id.
Id.....	Rafael Sierra.....	Tercera id.
Id.....	Antonio Vásquez.....	Cuarta id.
Subteniente.....	Juan B. Bernal.....	Abanderado.
Id.....	Elias Garavito.....	Primera Compañía.
Id.....	Avelino Trujillo.....	Id. id.
Id.....	Rafael Angarita.....	Segunda id.
Id.....	Horacio Sáenz.....	Id. id.
Id.....	Benedicto Vanégas.....	Tercera id.
Id.....	Francisco de P. Gómez.	Id. id.
Id.....	Hermójenes Páez.....	Cuarta id.
Id.....	Eusebio Pinillos.....	Id. id.

BATALLON RIFLES DE BOMBONA NUMERO 2.º

CLASES.	NOMBRES.	COLOCACION.
Coronel	Ricardo Acevedo	Primer Jefe.
Sarjento Mayor...	Daniel D. Rubio.....	Segundo id.
Capitan	Pedro Fonseca.....	Ayudante Mayor.
Subteniente	Antonio M. Santamaria	Abanderado.
Capitan	Eliseo Anjel	Primera Compañía.
Teniente.....	Librado Vanégas.....	Id.
Subteniente	Lisandro Posse.....	Id.
Id.....	José Antonio Delgado.	Id.
Capitan	Patricio González.....	Segunda Compañía.
Teniente	Antonio Gutiérrez V ..	Id.
Subteniente	Roberto Sáenz G.....	Id.
Id.....	Félix Posse	Id.
Capitan	Moises Garcia.....	Tercera Compañía.
Teniente.....	Dímas Albornos	Id.
Subteniente.....	José María Murcia.....	Id.
Id.....	Estéban Parra.....	Id.
Capitan	Aurelio Mora.....	Cuarta Compañía.
Teniente.....	Martín Penégos.....	Id.
Subteniente	Miguel Dávila.....	Id.
Id.....	Cándido Tolosa.....	Id.

BATALLON BOYACA NUMERO 3.º

PLANA MAYOR.

CLASES.	NOMBRES.	COLOCACION.
Teniente Coronel.	José Chávez.....	Primer Jefe.
Sarjento Mayor...	Antibal Carvajal.....	Segundo Jefe.
Capitan.....	Joaquin Murillo.....	Ayudante.
Subteniente.....	Emilio Meléndez A.....	Abanderado.

PRIMERA COMPAÑÍA.

CLASES.	NOMBRES.	COLOCACION.
Capitan	Cenon A. Garcia.....
Teniente.....	Manuel Pimentel.....
Subteniente.....	Cenon Pulido.....
Id.....	Francisco Garcia M.....

SEGUNDA COMPAÑÍA.

CLASES.	NOMBRES.	COLOCACION.
Capitan	Federico Triana.....
Teniente.....	Sejismundo Olivós.....
Subteniente.....	Vicente Zapata.....
Id.....	Juan de la C. Garay....

TERCERA COMPAÑÍA.

CLASES.	NOMBRES.	COLOCACION.
Capitan	Ramon Acevedo.....
Teniente.....	Indalecio Hernández...
Subteniente.....	Ramon Nieto.....
Id.....	Lisandro Chávez.....

CUARTA COMPAÑÍA.

CLASES.	NOMBRES.	COLOCACION.
Capitan	Cayo García.....
Teniente.....	Andres Perdigon.....
Subteniente.....	Juan N. Manrique.....
Id.....	Antonio Gutiérrez.....

BATALLON AYACUCHO NUMERO II.

CLASES.	NOMBRES.	COLOCACION.
Coronel.....	José María Vezga.	Comandante del Batallon.
Sarjento Mayor...	Ferrer E. Hurtado.....	Segundo Jefe del id.
Capitan	Filipo Rueda.....	Comandante de la primera Compañía.
Id.....	Benedicto Bulla.....	Id. de la segunda id.
Id.....	Jorje Alvarez.....	Id. de la tercera id.
Id.....	Cecilio Rodríguez.....	Id. de la cuarta id.
Id.....	Serjio Oliváres.....	Srio. de la Columna del Atlántico.
Teniente.....	Federico Castro.....	Oficial de la primera Compañía.
Id.....	Wenceslao Jiraldo.....	Id. de la segunda id.
Id.....	Estéban González.....	Id. de la tercera id.
Id.....	Elías Rodríguez.....	Id. de la cuarta id.
Subteniente.....	Guillermo Márquez....	Abanderado.
Id.....	José L. Acosta.....	Oficial de la primera Compañía.
Id.....	Ignacio Vargas.....	Id. id. id.
Id.....	Lúcio María Pérez.....	Id. de la segunda id.
Id.....	Eusebio Mantilla.....	Id. id. id.
Id.....	Ramon G. Amaya.....	Id. de la tercera id.
Id.....	Juan Castro.....	Id. id. id.
Id.....	Isaac Ramírez.....	Id. de la cuarta id.
Id.....	Narciso Mendoza.....	Id. id. id.

COMPAÑÍA SUELTA DEL ESTADO DE BOLIVAR.

CLASES.	NOMBRES.	COLOCACION.
Sarjento mayor...	Anjel María Gómez.....	Habilitado.
Teniente	Aristóbulo Ibáñez.....	
Subteniente.....	Benjamin Novoa.....	
Id.....	Macario Santos.....	

COMPañIA SUELTA DE LANDAZURI.

CLASES.	NOMBRES.	COLOCACIONES.
Capitan	Siervo Sarmiento.....
Teniente.....	Pío Flóres.....
Subteniente.....	Francisco Liévano
Id	Eladio Forero.

COMPañIA SUELTA DEL MAGDALENA.

CLASES.	NOMBRES.	COLOCACIONES.
Capitan	Eliás Gómez
Teniente.....	Sinforiano Díaz.....
Subteniente	Alejandro Corredor.....
Id.....	Juan Vargas R.....

Bogotá, 15 de enero de 1875.

El Secretario de Guerra i Marina,

R. SANTODOMINGO VILA.

NUMERO 5.º

RELACION del servicio que presta la Division.

LUGARES.	SERVICIO QUE PRESTAN LOS CUERPOS.	Fuerza que entra de servicio.				Fuerza que tiene la Division.					
		Jenerales.	Jefes.	Oficiales.	Cpo. civil.	Tropa.	Jenerales.	Jefes.	Oficiales.	Cpo. civil.	Tropa.
Bogotá..	<i>Guarnicion de Bogotá.</i>										
		Cuartel Jeneral.....					2	6	3		1
		Batallon Zapadores.....					2	18			192
		Batallon Granaderos n.º 1.º					2	18			193
		Batallon Rifles de Bomboná n.º 2.º					2	18			195
		Suma.....					212	57			581
		<i>Servicio que prestan.</i>									
		Guardias : De Principal de la plaza, i dos de Prevencion.....		3		60					
		Id. De Imaginaria de los 3 Cuerpos.....		3		33					
		Id. De Penitenciaría.....		2		50					
		Id. De Capitolio.....		1		24					
		Id. De Hospital.....		1		11					
		Id. De Santo Domingo.....		1		11					
	Ordenes del Ciudadano Presidente i ordenanzas de Palacio.....		1		6						
	Ordenanzas de la Secretaria de Guerra i Cuartel Jeneral.....				8						
	Escelta de presidio para los trabajos del rio San Agustin.....				9						
	Trabajadores en el parque.....				8						
	Cuarteleros.....				24						
	Limpieza diaria de los tres cuarteles. En el Hospital, más ó ménos				15						
					25						
	<i>Custodia de Correos.</i>										
	Comision constante para Honda.....		1		10						
	Id. id. para Bucaramanga.....		1		15						
	Id. id. para Garzon		1		15						
	Para Tunja.....		1		9						
	Ademas, diariamente se nombra un Jefe de dia i un Oficial de visita para el Hospital.....		1	1							
	NOTA : De la guarnicion de Bogotá se desprende una compañía compuesta de 4 Oficiales i 47 individuos de tropa, para hacer la guarnicion en Cipaquirá, cuya compañía presta el servicio que á continuacion se espresa :.....										
	Prevencion e imaginaria.....		1		16						
	Custodia de la Casa de la Administracion de salinas.....				6						
	Guardia en Guasá.....		1		10						
	I una comision compuesta de un Ofi-										
	Suma que pasa.....		119		365	212	57			581	

Bogotá i Cipaquirá.

LUGARES.	SERVICIO QUE PRESTAN LOS CUERPOS.	Fuerza que entra de servicio.					Fuerza que tiene la Division				
		Jenerales.	Jefes.	Oficiales.	Cpo. civil.	Tropa.	Jenerales.	Jefes.	Oficiales.	Cpo. civil.	Tropa.
Bogotá i Cipaquirá.	Vienen.....	1	19	365	2	12	57	581			
	cial i nueve de tropa que viene conduciendo el entero los dias juéves de todas las semanas...										
	Al Batallon "Rifles de Bomboná," aun no se le han agregado 1 Jefe, 8 Oficiales i 92 de tropa que deben ponerse en marcha de Cúcuta para esta ciudad.....										
	Totales de la guarnicion de Bogotá	1	19	365	2	12	57	581			
Tunja, Chita i Muneque.	<i>Guarnicion del Estado S. de Boyacá.</i>										
	Batallon Artilleria.....				2	11	103				
	De la fuerza de este Cuerpo, 3 Oficiales i 40 individuos de tropa, hacen la guarnicion en las salinas de Chita i Muneque, en donde no tienen relevo i el servicio es diario i sin descanso para toda la tropa.....		3	40							
	En la plaza de Tunja, el resto de la fuerza da el siguiente servicio:										
	Prevencion e imaginaria.....		2	20							
	Custodia de presidio en la carretera..		1	20							
Guardia de Penitenciaria.....		1	20								
	Fuerza que da servicio diario en Tunja i Chita.....		7	100							
Cúcuta.	Quando hai necesidad de dar escolta de Correo para San José de Cúcuta, se entresacan de las guardias los individuos que han de marchar.....										
	<i>Guarnicion en la frontera de Venezuela</i>										
	Batallon Boyacá n.º 3.º (P. M. i 3 Compañias).....				2	13	148				
	La fuerza de este Cuerpo, situada en San José de Cúcuta, aproximadamente da este servicio										
	Guardia de Prevencion e imaginaria..		2	30							
	Retenes para las dos Aduanas.....		2	30							
	Una escolta en el callejon que custodia las cargas que entran por el puerto de "Los Cachos"....		1	15							
	Cuarteleros i limpieza.....			7							
	Total de la fuerza que hace servicio diario en Cúcuta.....		5	82							
	Suma i pasa				2	16	81	832			

LUGARES.	SERVICIO QUE PRESTAN LOS CUERPOS.	Fuerza que entra de Servicio.				Fuerza que tiene la Division.				
		Jenerales.	Jefes.	Oficiales.	Cpo. civil.	Tropa.	Jenerales.	Jefes.	Oficiales.	Cpo. civil.
	Vienen..... <i>Guarnicion en Panamá.</i>					2	16	81	1	832
Panamá.	Batallon Ayacucho n. ° 11.....					2	16	1		103
	Compañia suelta, organizada en el Estado Soberano del Magdalena.							3		31
	La fuerza del Batallon i Compañia suelta, prestan hoy en Panamá el siguiente servicio :									
	Guardia de Prevencion e imaginaria.			2	20					
	Reten para la Administracion de Hacienda Nacional.....				5					
	Guardia de Hospital.....			1	7					
	Sirvientes para el Hospital.....				3					
	Escolta para la estacion del ferrocarril.			4	48					
	Compañia destacada en Colon.....			3	40					
	Cuarteleros i limpieza.....				7					
	Fuerza que da servicia diario en Panamá i Colon.....			10	130					
	Al volver a Santamarta la Compañia suelta, daria el siguiente servicio :									
	Guardia de prevencion e imaginaria.									
	Oficial, 1 Tropa.....			12						
	Custodia de la Aduana id. id.....			6						
	Cuarteleros i limpieza id. id.....			4						
	Total.....			1	22					
	<i>Guarnicion en Barranquilla.</i>									
Barranquilla.	Compañia suelta organizada en el Estado Soberano de Bolivar.....					1	3			29
	Esta fuerza da las siguientes guardias : Prevencion.....			1	11					
	Reten en la Casa de la Sucursal del Banco de Bogotá.....				6					
	Escolta para la estacion del ferrocarril.....			1	8					
	Fuerza que da el servicio diario en Barranquilla.....			2	25					
	<i>Guarnicion del Territorio Nacional de Bolivar.</i>									
Territorio Nacional.	Cuarta Compañia del Batallon Boyacá n. ° 3. °.....							4		48
	Compañia suelta del Territorio Nacional de Bolívar.....							4		46
	Esta fuerza da el siguiente servicio									
	Pasan.....					2	19	111	1	1,089

LUGARES.	SERVICIO QUE PRESTAN LOS CUERPOS.	Fuerza que entra de Servicio.					Fuerza que tiene la Division.				
		J.	J.	O.	C.	T.	J.	J.	O.	C.	T.
Territorio Nacional.	Vienen.....						2	19	111	1	1,089
	aproximadamente: Prevencion Un piquete que se mantiene a disposicion de los ingenieros que hacen la exploracion.....			1		16					
	Custodia de presos, aproximadamente.			1		20					
	Fuerza que entra de servicio diario en el Territorio Nacional.			3		51					
	Fuerza total de la Division.....						2	19	111	1	1,089
RESUMEN											
	Guarnicion de Bogotá. (3 Batallones).....		1	19		365	2	12	57		581
	Guarnicion del Estado Soberano de Boyacá. (Un Batallon).....			7		100		2	11		103
	Guarnicion en Cúcuta. (P. M. i 3 Compañías de un Batallon).....			5		82		2	13		148
	Guarnicion en Panamá. (Un Batallon i una Compañía suelta).....			10		130		2	19	1	134
	Guarnicion en Barranquilla. (Una Compañía suelta).....			2		25		1	3		29
	Guarnicion en Landázuri. (Dos Compañías).....			3		51			8		94
	Totales jenerales.....		1	46		753	2	19	111	1	1,089

Bogotá, 31 de diciembre de 1874.

El Secretario de Guerra i Marina, R. SANTODOMINGO VILA.

NUMERO 6.º

CUADRO que manifiesta el contingente que debe dar cada uno de los Estados y Territorios de la Union para la Guardia Colombiana en el a o economico de 1873 a 1874, calculado sobre la base de 1,225 hombres, segun el ultimo decreto ejecutivo organico de la fuerza publica.

ESTADOS I TERRITORIOS.		POBLACION.	CONTINGENTE AL P. M. PARA 1,225 HOMBRES EN 1873 A 1874.
TERRITORIOS..	Antioquia.....	365,974	153
	Bolívar.....	241,704	105
	Boyacá.....	472,475	198
	Cauca.....	435,078	182
	Cundinamarca.....	409,602	172
	Magdalena.....	85,255	36
	Panamá.....	205,221	86
	Santander.....	425,427	178
	Tolima.....	230,891	96
ESTADOS.....	Bolívar.....	7,751	3
	Casanare.....	26,066	10
	San Andres.....	3,530	1
	San Martin.....	4,056	2
	Nevada.....	3,673	1
	Goajira.....	5,200	2
Totales.....		2,921,903	1,225

NOTA—Este cuadro está formado conforme al último censo, ménos en lo relativo al Territorio de la Goajira, porque su censo es desconocido, habiéndose hecho el cálculo por aproximacion. Bogotá, 31 de diciembre de 1874.

El Secretario de Guerra i Marina, R. SANTODOMINGO VILA.

NUMERO 7.º

RELACION de las Letras de pension que durante el año de 1874 ha expedido la Secretar a de Guerra i Marina a favor de individuos pertenecientes al Dep sito de militares de la Independencia.

FECHA DE LA EMISION.	PENSIONADOS.	PENSION MENSUAL.	MOTIVO DE LA EMISION.
1874			
10 de febrero.....	Mariano Mosquera....	\$ 30	{ Por haber hecho uso del derecho concedido a los militares de la independencia por el art. 2,137 del C. fiscal. { Por hallarse comprendido en la disposicion del artículo 1.º de la lei de 30 de mayo de 1872. { Por hallarse comprendido en lo dispuesto por el artículo 2.º de la misma lei. { Para reducir a pesos de lei la pension que disfrutaba, de conformidad con la lei de 2 de junio de 1868. { Por hallarse comprendido en lo dispuesto por el artículo 2.º de la lei de 30 de mayo de 1872.
30 de marzo.....	Tiburcio Zapata.....	10	
9 de mayo.....	Francisco Santos.....	16	
19 de setiembre..	Rudecindo Arango....	8	
7 de diciembre..	José María Réyes.....	40	

Bogotá, 31 de diciembre de 1873.

El Secretario de Guerra i Marina, R. SANTODOMINGO VILA.

NUMERO 8.º

RELACION de las Letras expedidas por la Secretaría de Guerra i Marina, durante el año de 1874, a favor de pensionados comunes.

FECHA DE LA EMISION.	NOMBRES DE LOS PENSIONADOS.	PENSION MENSUAL.	MOTIVO DE LA EMISION.
21 de febrero {	Manuela Barrera de Rosado.	\$ 9 15	{ Para proratear entre los dos la pension de 18 pesos 30 centavos que se les habia concedido en comun, por las letras emitidas en 11 de julio de 1866.
	Epimelio Rosado.	9 15	
4 de Sbre... {	M. Gregoria Mendoza de G.	4 00	{ Para dividir entre ellas la pension de 8 pesos que se les habia concedido en comun, por las letras emitidas en 31 de diciembre de 1855.
	Dolores García.....	4 00	
21 de Sbre... {	Teresa Muñoz de Escárraga.	6 10	{ Para que cada uno pueda cobrar la parte que le corresponde en la pension de \$ 8.30 evos. que por las letras emitidas en 17 de febrero de 1864, les habia sido concedida en comun con Gonzalo Escárraga.
	Anselmo Antonio Escárraga.	6 10	
21 de octubre {	María Díaz de Pupiales.....	1 55	{ Para dividir entre ellos la pension de \$ 4.66 evos. que se les habia concedido en comun, por las letras emitidas en 20 de marzo de 1865.
	Jertrúdis Pupiales.....	1 55	
	Rafael Pupiales.....	1 55	
23 de octubre {	Antonia Córdoba de F.....	2 50	{ Para que cada uno pueda cobrar la parte que le corresponde en la pension de \$ 10 que les fué concedida en comun con María Juana Figueroa, por las letras emitidas en 23 de enero de 1865.
	Clodomira Figueroa.....	2 50	
	Emilio Figueroa.....	2 50	

Bogotá, 31 de diciembre de 1873.

El Secretario de Guerra i Marina, R. SANTODOMINGO VILA.

NUMERO 9.º

RELACION de los pensionados inscritos en el Deposito de militares de la Independencia.

NOMBRES.	PENSION MENSUAL.	OBSERVACIONES.
<i>Antioquia.</i>		
Braulio Enao.....	\$ 100 00	
José María Botero.....	80 00	
Francisco Jiraldó.....	80 00	
Vicente María Cardona.....	80 00	
Joaquín Montoya.....	55 00	
Andrés Alzate.....	55 00	
Francisco Villa.....	6 00	
Rudecindo Arango.....	8 00	Dado de alta el 19 de Sbre. del pte. año.
Faustino Restrepo.....	3 00	
Mateo Restrepo.....	4 50	
Ramón Olaya.....	4 50	
Benito Upegui.....	4 50	
Mercedes Córdoba.....	60 00	
Ana María i Amelia Alzate.....	25 00	
Petronila Osorio.....	9 60	
<i>Bolívar.</i>		
José de la Cruz Parédes.....	140 00	
José María G. de Piñérez.....	100 00	
Juan Ueros.....	100 00	
Gabriel Vega.....	100 00	
Gregorio Cerra.....	80 00	
Cosme D. Quintero.....	55 00	
José Manuel Vega.....	70 00	
Manuel Hernández.....	30 00	
José A. Gómez.....	20 00	
Antonio A. Tátis.....	16 35	
Sebastián León.....	10 00	
Vicenta Hoyos de P.....	60 00	
Anjela Gordon de G.....	24 00	
Dolores Leguina.....	24 00	
Romualda Lidueña.....	16 00	
Joaquina Arrázola.....	12 80	
Asunción Espriella.....	12 80	
Matea Vargas.....	12 80	
Ana A. Pacheco.....	10 00	
Carmen Ruiz.....	6 40	
Tiburcio Zapata.....	10 00	Dado de alta el 30 de mzo. del pte. año.
<i>Boyacá.</i>		
Ramón Calderón.....	55 00	
Juan Nepomuceno Espejo.....	30 00	
Santiago Romero.....	10 00	
José Manuel Báez.....	6 40	
Manuel Hurtado.....	5 00	
Pasan.....	\$ 1,591 65	

NOMBRES.	PENSION MENSUAL.	OBSERVACIONES.
Vienen	\$ 1,591 65	
<i>Cauca.</i>		
Tomas C. de Mosquera	200 00	
Custodio Rivera.....	140 00	
Francisco de P. Uscátegui.	140 00	
Anselmo Soto.....	100 00	
Federico D' Crox.....	80 00	
Mariano Mosquera.....	30 00	
Manuel I. Narváez.....	13 00	
Francisco Aguilar.....	10 00	
Micaela i Emilia López	24 00	
Rafaela Caicedo.....	20 00	
Juliana Córdas.....	60 00	
Ana María Córdas.....	60 00	
Carlota Córdas.....	60 00	
<i>Cundinamarca.</i>		
Vicente G. de Piñeres.....	200 00	
Joaquin Posada G.....	200 00	
Tomas Mamby.....	140 00	
Santiago Fraser.....	140 00	
Lorenzo González.....	140 00	
Manuel A. López.....	140 00	
José María González.....	140 00	
José de D. Ueros.....	100 00	
Juan Mazutier.....	100 00	
Teodoro Galindo.....	53 30	
Ramon Arjona.....	33 30	
Mariano Muñoz	80 00	
Francisco Posse.....	80 00	
José C. Arénas.....	80 00	
Nicolas Valencia.....	55 00	
Joaquin Molano Galan.....	80 00	
José Santamaría Baraya.....	80 00	
Ramon Chavur.....	55 00	
Eladio Cansino.....	40 00	
José María D'Aleman.....	40 00	
Pablo Velásquez.....	36 65	
José María Espinosa.....	30 00	
Juan Pulgar.....	30 00	
Victor Alvarado.....	30 00	
Atanacio Mora.....	30 00	
Hilario Cifuéntes.....	20 00	
Pedro Rójas.....	16 00	
Enrique Caballero.....	16 00	
Dímas Daza.....	14 00	
Joaquin Urrea.....	10 00	
José María Trujillo.....	4 50	
Anselmo Pineda.....	80 00	
Santos García.....	66 65	
José de J. Moreno.....	40 00	
María Josefa Frade e hija.....	50 00	
Dolores Fernández e hijas.....	100 00	Dadas de alta el 31 de agosto del pte. año.
Soledad de la C. Obando.....	100 00	
Pasan	\$ 5,059 05	

NOMBRES.	PENSION MENSUAL.	OBSERVACIONES.	
Vienen.....	\$ 5,059 05		
María Josefa Estévez.....	} 60 00		
Dolores Estévez.....			
Mercedes Estévez.....			
Cármén Estévez.....			
Celmira Puyana é hijas.....	60 00		
Juana P. de Acevedo.....	} 60 00		
Virginia Acevedo.....			
Mercedes Acevedo.....			
Manuela i Teodolinda Briceño.....	60 00		
María Rosa i Teresa Escovar.....	60 00		
Isabel Caicedo.....	50 00		
Bernardina i Abigail Barriga.....	50 00		
Ercilia Garcés.....	} 42 80		
María Josefa Garcés.....			
Laura Garcés.....			
Susana Garcés.....			
Ana María Garcés.....	42 80		
Vitalia Garcés.....	} 37 50		
Cayetana de Rivero.....			
Cármén Rivero.....			
Belen Calcaño de J.....	46 60		
Virginia Paris.....	40 00		
Paula Tórres.....	40 00		
Clelia i Rafaela Mendoza.....	40 00		
Clemencia i Concepcion Rodríguez.....	40 00		
Dolores Estrada de M.....	32 00		
Gabriela Gori.....	} 30 00		
Ana Joaquina Gori.....			
Rafaela Gori.....			
Teresa Nariño.....	30 00		
Antonia Millan.....	25 60		
Valentina Ortega.....	25 00		
Eduvijijs Benítez e hijas.....	25 00		
Ezequiela González.....	25 00		
Catalina i Concepcion Acevedo.....	80 00		Dadas de alta el 4 de Sbro. del pte. año.
Natalia Vezga.....	20 00		
Dolores Guerra Azuola.....	20 00		
Dolores Otero.....	20 00		
Dionisio Teja.....	16 00		
Teresa i María del Rosario Arce.....	32 00		
Antonia Llános de R.....	16 00		
Cármén Jiménez de M.....	16 00		
Ana Jacoba Arjona.....	15 00		
Margarita Merizalde.....	15 00		
Felipa Rójas de L.....	12 80		
Lucía Lezama.....	12 80		
Manuela Mendigaña.....	12 80		
Florentina Calvo de V.....	12 80		
Máxima Acevedo.....	12 00		
Mariana Márquez.....	11 20		
Rufina Barreto.....	11 20		
Elisa Medina.....	20 00		
Natividad Gálvis.....	8 00		
Natividad Rosillo e hijos.....	40 00		
Sántos i Tránsito Salavarieta.....	20 00		
Concepcion Jirardot.....	20 00	Dada de alta el 14 de agosto del pte. año.	
Pasan.....	\$ 6,424 95		

NOMBRES.	PENSION MENSUAL.	OBSERVACIONES.
Vienen.....	\$ 6,424 95	
Eujenia Arjona	20 00	Dada de alta el 5 de agosto del pte. año.
Eusebia Tórres.....	80 00	Id. id. id. el 28 de id. id. id.
Juliana Tórres.....		Id. id. id. id. id. id. id.
Eulalia Cárdenas.....	40 00	Id. id. id. id. id. id. id.
Juana Cárdenas.....		Id. id. id. id. id. id. id.
Bernardina González.....	20 00	Id. id. id. el 11 de Sbre. id. id.
Francisco Santos.....	16 00	Dado de alta el 9 de mayo del pte. año.
Vicenta Tamaris.....	30 00	Dada de alta el 26 de Sbre. del pte. año.
Dolores Mantilla.....		Id. id. id. id. id. id. id.
Nicolasa Mantilla.....		Id. id. id. id. id. id. id.
José María Réyes.....	40 00	Id. id. id. el 23 de Dbre. id. id.
<i>Magdalena.</i>		
Juan S. Mena.....	30 00	
Ramon Jil Hernández.....	30 00	
Gabriel García	13 00	
Dámaso Moreno.....	10 00	
Teresa Laguna.....	12 80	
Manuela Conde de M.....	40 00	
Tomasa Bonell.....	9 60	
Petrona Ramírez.....	25 00	
Trinidad Pacheco de E.....	11 20	
<i>Panamá.</i>		
Cárls Wilthew....	100 00	
María Josefa Herrera de Picon e hija.....	50 00	
<i>Santander.</i>		
Ramon Rójas H.....	55 00	
Fermin Álvarez.....	16 00	
Juan de D. Rodríguez	10 00	
Micaela i Manuela Seabright.....	25 00	
Jenoveva Várgas.....	20 00	
Rosa Montero de A.....	20 80	
Dolores Rodríguez.....	11 20	
<i>Tolima.</i>		
Anastacio Chinchilla.....	30 00	
José Rivera.	5 00	Dado de alta el 31 de mzo. del pte. año.
Joaquina Sálas	16 00	
Juana R. de Figueroa.....	40 00	
Juana B. Figueroa.....		
Aquilina Figueroa.....		
Eufemia Figueroa.....		
Candelaria Figueroa.....		
Adelio Figueroa.....		
<i>Norte-América.</i>		
Miller Hallowes.....	100 00	
<i>Venezuela.</i>		
Isabel Carrasquero	20 00	
Total	\$ 7,328 75	

NOTA de las bajas ocurridas en en el presente año.

NOMBRES.	PENSION QUE DISFRUTAN.	FECHA DE LA BAJA.
María de la C. Herrera.....	16 00	17 de marzo de 1874.
Mariano Ortega.....	20 00	1.º de mayo de id.
Nicolas Quevedo R.....	80 00	6 de setiembre de id.
Amalia Peña.....	25 00	6 de id. id.
José A. Concha.....	100 00	11 de id. id.
José María Flóres	40 00	4 de julio de id.
Raimundo Sarrazola.....	12 00	7 de octubre de id.
Cármén Rivero.....	12 50	Tomó estado de casada el 4 de Obre.
María del Rosario Mantilla.....	20 00	Falleció el 25 de octubre de 1874.
Suma.....	\$ 325 50	

Bogotá, 31 de diciembre de 1873.

El Secretario de Guerra i Marina, R. SANTODOMINGO VILA.

NUMERO 10.

DEPOSITO JENERAL DE INVALIDOS.

CUADRO de los individuos que lo constituyen, con espresion de los Estados donde se encuentran domiciliados, de la pension mensual que disfrutaban i de las altas i bajas ocurridas en el presente año.

NÚMEROS.	NOMBRES DE LOS PENSIONADOS I ESTADO DE SU DOMICILIO.	PENSION MENSUAL.	OBSERVACIONES.
<i>Antioquia.</i>			
1	Botero Pascual.....	\$ 16 50	
2	Calderon Gregorio.....	2 40	
3	Estrada Manuel.....	4 50	
4	Hernández Juan María.....	5 00	
5	Ramírez Benito.....	16 50	
6	Rivera Juan Bautista.....	6 00	
7	Triana Manuel.....	6 40	
<i>Bolívar.</i>			
8	Gálviz Gabriel.....	3 00	
9	Pérez Pedro P.....	20 00	
<i>Boyacá.</i>			
10	Cabézas Francisco.....	7 45	
11	Camargo Pedro.....	7 40	
12	Ibáñez Silverio	5 85	
13	Mancera Florentino.....	36 65	
14	Martínez Leandro.....	3 60	
15	Réyes S. Manuel.....	21 30	
16	Rodríguez Vicente.....	4 80	Dado de alta el 15 de junio de 74
17	Salcedo Juan	3 60	
18	Segura Pastor.....	16 00	
19	Tórres Ramon.....	9 30	
	Pasan	\$ 196 25	

NÚMEROS.	NOMBRES DE LOS PENSIONADOS I ESTADO DE SU DOMICILIO.	PENSION MENSUAL.	OBSERVACIONES.
	Vienen.....	\$ 196 25	
	<i>Cauca.</i>		
20	Córdova Martin.....	3 60	
21	Chávez Santiago.....	6 65	
22	Chicaiza Francisco J.....	4 80	
23	David Apiceto.....	9 30	
24	Dorado Ángel.....	9 30	
25	Dorado Juan.....	9 30	
26	Eraza Salvador.....	4 80	
27	Estrella Ramon.....	6 45	
28	García Emigdio.....	9 30	
29	García Ángel María.....	9 30	
30	Gómez Jerónimo.....	5 25	
31	Gómez Rafael.....	20 00	
32	González Manuel Mariano.....	16 50	
33	Guerrero Juan E.....	8 00	
34	Jiron José María.....	4 25	
35	Jocsoy José María.....	8 50	
36	Jocsoy Manuel.....	10 65	
37	Jojoa Manuel María.....	9 30	
38	Josa Cruz.....	14 90	
39	Jurado Antonio.....	19 70	
40	Luna Ramon.....	9 30	
41	Martínez Silvestre.....	10 65	
42	Micolta Darío.....	14 90	
43	Molina Eujenio.....	9 30	
44	Muñoz Ventura.....	20 00	
45	Narváez Policarpo.....	5 85	
46	Narváez Ramon.....	9 30	
47	Núñez Cayetano.....	8 50	
48	Pabon Pedro.....	10 65	
49	Paz Julian.....	21 30	
50	Pedroza Rafael.....	14 90	
51	Pejendino Bartolomé.....	10 65	
52	Rivas José.....	26 60	
53	Rivas Blas.....	4 25	
54	Sambrano Manuel.....	8 50	
55	Zapata Gregorio.....	2 40	
	<i>Cundinamarca.</i>		
56	Abello Francisco.....	10 65	Suspenseo el pago.
57	Amay José María.....	7 00	
58	Amay Manuel José.....	7 00	
59	Amay Luis.....	7 00	
60	Bernal Valentin.....	10 65	Suspenseo el pago.
61	Caicedo Miguel.....	18 30	Alta el 9 de octubre de 1874.
62	Caicedo Primitivo.....	18 30	Id. id. id.
63	Cárdenas Juan N.....	10 00	
64	Castañeda Fruto.....	36 65	
65	Cuervo José María.....	10 60	
66	Cuervo Leocadia.....	12 00	
67	Daraviña Sebastian.....	26 65	
68	Delgado José Domingo.....	40 00	
69	Del Río Juan Bautista.....	21 30	
	Pasan	809 25	

NÚMEROS.	NOMBRE DE LOS PENSIONADOS I ESTADO DE SU DOMICILIO.	PENSION MENSUAL.	OBSERVACIONES.
	Vienen	\$ 809 25	
70	Díaz Antonio.....	6 65	Suspense el pago.
71	Escallon Silvestre C.....	21 30	
72	Espinosa Bernardo.....	40 00	
73	Espinosa Isidro.....	27 60	
74	Figueroa Santiago.....	36 65	
75	González Jacobo.....	6 40	
76	Gutiérrez Mariano Antonio.....	16 30	
77	Gutiérrez Pascual.....	5 85	
78	Herrera Gregorio.....	6 65	
79	Hidalgo Manuel.....	3 60	
80	Jiménez Domingo.....	10 00	
81	Londoño Manuel.....	6 65	Suspense el pago.
82	Madrid de Castro Dolores.....	15 00	
83	Maldonado Romualdo.....	4 25	
84	Medina Aniceto.....	21 30	
85	Mogollon S. Rafael.....	40 00	
86	Molano Nicolas.....	6 40	
87	Morales Federico.....	20 00	
88	Mora Ezequiel.....	10 65	
89	Muñoz Ramon.....	93 30	
90	Muñoz Serjio.....	36 65	
91	Navarrete Juan N.....	40 00	
92	Osuna Heraclio Dolores.....	40 00	
93	Patiño José María.....	5 60	Suspense el pago.
94	Perilla Valentin.....	16 52	
95	Pineda José de J.....	10 65	
96	Prieto Francisco.....	3 60	
97	Rico Jacinto.....	8 00	Suspense el pago.
98	Rodríguez Anjel María.....	36 65	
69	Rójas Luis.....	10 65	Suspense el pago.
100	Rosillo César J.....	26 30	
101	Ruiz Francisco Eladio.....	26 30	
102	Salcedo Bartolomé.....	18 30	
103	Sánchez Antonio.....	2 40	
104	Sierra Manuel.....	15 00	
105	Silvestre Juan.....	4 00	Suspense el pago.
106	Soriano Nicacio.....	4 65	
107	Tavera Antonio.....	36 65	
108	Tórres Matias.....	16 50	
109	Triana Domingo.....	93 30	
110	Trujillo Gregorio.....	40 00	
111	Vargas Agustín.....	6 65	
112	Vargas Francisco.....	21 30	
113	Villaquirán José R.....	26 65	
114	Villarreal Andres.....	93 30	
	<i>Magdalena.</i>		
115	Álvarez José María.....	9 30	
116	Antequera Guillermo.....	2 40	
117	Barrera Juan Manuel.....	40 00	
118	Forero Anastacio.....	20 00	
119	Granados José Concepcion.....	10 65	
120	Lapeira José Natividad.....	4 25	
121	Mendoza Lorenzo.....	5 60	Alta 19 de octubre.
122	Valdez Manuel María.....	6 40	
	Pasan.....	\$ 946 02	

NÚMEROS.	NOMBRE DE LOS PENSIONADOS I ESTADO DE SU DOMICILIO.	PENSION MENSUAL.
	Vienen.....\$	946 02
	<i>Santander.</i>	
123	Cárdenas Juan E.....	6 65
124	Estrada Joaquin.....	21 30
125	Lináres Juan de Dios.....	36 65
126	Olivéros José María.....	5 85
127	Pulgar Juan.....	9 30
128	Quintero José.....	36 65
129	Castro Cruz. Se ignora su residencia...	3 30
130	Antigüedad Ramon. New-YorkEE.UU	40 00
	Suma.....\$	1,105 72

BAJAS en el presente año i motivos de ellas.

NOMBRES	PENSION MENSUAL.	FECHA DE LA BAJA.
Bernal Domingo.....	3 20	Murió el 17 de marzo de 1874.
Caicedo Chávez José.....	36 65	Murió el 19 de abril de id.
Monguí Manuel.....	6 65	Falleció.—Se ignora la fecha.
Monroi Joaquin.....	6 40	Id. id. id.
Monson Díaz Vicente.....	40 00	Id. id. id.
Niño Romualdo.....	20 00	Murió el 31 de marzo de 1874.
Páez Víctor.....	3 60	Se ignora la fecha del fallecimiento.
Rivera José.....	5 00	Pasó al Depósito de los mres. de la Ind.
Rójas Mateo.....	6 60	Murió.—Se ignora la fecha.
Romero José María.....	7 45	Id. id. id.
Sotelo Ramon.....	10 75	Murió el 4 de enero de 1874.
Upegui Benito.....	4 50	Pasó al Depósito de los mres. de la Ind.
Valdez Pedro.....	20 00	Murió el 30 de abril de 1874.
Suma.....\$	170 80	

Bogotá, 31 de diciembre de 1874.

El Secretario de Guerra i Marina, R. SANTODOMINGO VILA.

NÚMERO 15.

RELACION

de los contratos relativos al Departamento de Guerra i Marina, celebrados en el año de 1874.

- 1º Contrato de 1º de enero de 1874, para la conduccion en el “ Vapor Vengoechea,” de Honda a Barranquilla 48 bultos de la Nacion, hecho con los Ajentes de la Compañía unida de navegacion del Magdalena i aprobado en la misma fecha.
- 2º Contrato de 11 de febrero de dicho año, para la compra de 2000 vestuarios de cuartel, celebrado con el señor Cárlos Bonitto, aprobado en la misma fecha i que dejó de cumplirse por no haberse llenado en la adjudicacion de tal contrato las prescripciones señaladas por el Código fiscal, sobre la materia.
- 3º Contrato de 21 de marzo del mismo año, para la compra de 500 chaquetas para el Ejército, hecho con el señor Eujenio Sánchez i aprobado el 24 del mismo año.
- 4º Contrato del 26 de marzo del próximo pasado año, para suministrar 365 cubiertas de sable, hecho con el señor Ignacio López, aprobado en la misma fecha i declarado insubsistente por falta de cumplimiento del señor López a las cláusulas del mencionado contrato.
- 5º Contrato de 18 de junio del año próximo pasado, para la compra de medicamentos para la fuerza pública, hecho con los señores Osorio i Castañeda i aprobado en la misma fecha.
- 6º Contrato de 27 de agosto del año próximo pasado, para la compra de 340 cubiertas de sable, hecho con el señor Cruz Ballesteros i aprobado en la misma fecha.
- 7º Contrato de 27 de agosto del año próximo pasado, hecho con el señor Cruz Ballesteros para la compra de 25 cubiertas de sable i aprobado en la misma fecha.
- 8º Contrato de 3 de setiembre del año próximo pasado, sobre alimentacion i suministro de medicamentos para los enfermos del Hospital militar de Bogotá, hecho con el señor Cecilio García i aprobado en la misma fecha.

- 9º Contrato de 16 de setiembre del año próximo pasado, para la compra de 25 toldillos para la Compañía suelta en Landázuri, hecho con el señor Francisco Véga C. i aprobado en la misma fecha.
10. Contrato de 1º de octubre del año próximo pasado, para la compra de 2000 vestuarios de cuartel, para el servicio de la Division, hecho con el señor Cárlos Bonitto i aprobado el 3 de octubre del mismo año.
11. Contrato del 23 de diciembre del año próximo pasado, para la impresion de la Memoria de la Secretaría de Guerra i Marina, hecho con el señor Ignacio Borda i aprobado el 24 de diciembre del mismo año.

Bogotá, 1º de enero de 1875.

El Secretario de Guerra i Marina,

R. SANTODOMINGO VILA.

A D V E R T E N C I A .

Esta Memoria se redactó bajo el concepto de que se publicaria en un solo cuerpo con el Informe del señor Director jeneral de Correos nacionales. Pero dificultades que la Secretaría no pudo vencer, obligaron a hacer separadamente la publicacion de ámbos documentos, cuando la impresion de la Memoria estaba ya bastante adelantada.

SANTODOMINGO VILA.